

DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO



ORDENES

Dirección general de Reclutamiento y Personal

ASCENSOS

Caballería

Se anula el ascenso al empleo de capitán, concedido por orden de 21 del actual (D. O. núm. 69), al teniente de Caballería D. Francisco Luque Barrios, por haber pasado a situación de retirado por edad con fecha 16 de septiembre último según orden de 18 del mismo mes (B. O. núm. 265).

Madrid, 26 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

DESTINOS

Sanidad Militar

Pasa destinado, agregado provisional, a la Inspección General de Sanidad Militar, el teniente coronel médico D. Fernando Marzo Abecia, actualmente jefe de Sanidad y director del Hospital Militar de Huesca.

Madrid, 27 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

Cesa en la comisión que venía desempeñando por orden de 21 de julio del presente año (B. O. núm. 208), el teniente coronel médico, D. Ignacio Granado Camino, incorporándose a su destino de director del Hospital Mil-

tar de Logroño; y cesa en este cargo de dicho hospital el comandante médico, retirado extraordinario, D. Leopoldo Martínez Olmedo, el cual quedará disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 27 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

DISPONIBLES

Caballería

Cesa en la situación de "Al Servicio del Protectorado" por haber causado baja en la Mehal-la Jalifiana de Tetuán, núm. 1, el alférez provisional de Caballería D. Mohamed Ben Kiran-Kiran, el cual queda en situación de disponible forzoso en el Protectorado de Marruecos.

Madrid, 26 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

Sanidad Militar

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos nacionales y resuelta sin declaración de responsabilidad la información que como procedentes de zona roja, les ha sido instruida a su liberación, se reintegran al escalafón de su clase el brigada de Sanidad Militar D. Andrés Cabrera Catero, que quedará con el número uno de su categoría, y el subteniente del mismo Cuerpo, D. Hermilio Torla Escribano, a continuación de don Isidoro Gonzalo Sánchez, quedando ambos en situación de disponible forzoso en Albacete y Barcelona, respectivamente.

Madrid, 25 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

REEMPLAZO

Sanidad Militar

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, con efectos administrativos a partir de 14 de agosto último y residencia en Valencia, el capitán de Sanidad Militar D. Bernardo Gis Teno, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101). Madrid, 25 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, con efectos administrativos a partir de 17 de noviembre último y residencia en Valladolid, el teniente médico asimilado, D. Fortunato Escrivano de la Torre, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101). Madrid, 25 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia militar

PENSIONES

Personal civil

En virtud de lo dispuesto en el artículo segundo del decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936, y orden de 21 de marzo de 1937 (B. O. del E. núms. 57 y 151), se declara con derecho a pensión, con carácter provisional, y mesadas de supervivencia, a los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con doña Luisa Alonso de Ojeda Auriña y termina con doña Lucrecia Velasco Padrino, cuyos haberes pasivos se satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación.

Madrid, 16 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo ó Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	
D. Luisa Alonso de Ojeda Anrich	Huér纺ana	Infantería	Teniente coronel, D. Antonio Alonso de Ojeda y Arribalzaga	de Saavedra
» María Cruz Unturbe Conde	Idem	Idem	Comandante, D. Amiceto Unturbe Valladolid	
» Antonia Díaz-Varela y Zeaño-Vivas	Idem	Artillería	Coronel, D. José Díaz-Varela y García Camba	
» Elena Groizard Rodríguez	Idem	Infantería	Coronel, D. Carlos Groizard Martínez	
» Joaquina Groizard Rodríguez				
» Cecilia Martín Martín	Viuda	Idem	Coronel, D. Juan Campos Aragües	
» Carmen Muñoz Valcárcel	Huér纺anas	Idem	Coronel, D. Luis Muñoz Arias	
» María Muñoz Valcárcel				
» Carmen Cebrián Cañas	Idem	Carabineros	Coronel, D. José Cebrián Incesta	
» Emilia Cebrián Cañas				
» Emilia Medina Bernat	Huér纺ana	Infantería	Teniente coronel, D. Carlos Medina Alvarez de Sotomayor	
» Enriqueta Escartín Lartiga	Idem	Inválidos	Teniente coronel, D. Juan Francisco Escartín Maine	
» Blanca Cueto e Ibáñez de Zuazo		Infantería	Teniente, D. Leopoldo Cueto González de Quijano	
» Ana María Ruiz López	Huér纺anas	Artillería	Auxiliar, D. Julián Ruiz Cebrián	
» María del Perpetuo Socorro Ruiz López				
» María del Pilar Ruiz López				
» María del Carmen Ruiz López				
» Elvira Cruz Fernández	Idem	Armada	Médico primero, D. Juan Cruz Bouza	
» María del Pilar Cruz Fernández				
» Milagros Campos Bernal	Idem	Idem	Auxiliar, D. Antonio Campos Martínez	
» María del Carmen Campos Bernal				
» Eloísa Martínez Chafiro	Viuda	Idem	Capitán, D. Francisco Pulido Peral	
» Soledad Gómez Bermejo	Idem	Intendencia	Intendente divisionario, D. Luis Jordán Larré	
» Teresa Canans Terracta	Idem	E. M. G.	General de brigada, D. Rufino Montaño Subirá	
» Emilia Zalibides Torres	Idem	Idem	General de brigada, D. Teodoro Martínez López	
» María Vallina Sánchez	Idem	Caballería	Coronel, D. Francisco Morales de los Ríos y García Pimentel	
» Consuelo Sánchez Espina	Huér纺ana	Infantería	Teniente coronel, D. Andrés Sánchez Botella	
» Carmen Pastor Palanca	Viuda	Idem	Teniente coronel, D. Eduardo García Villacampa	
» Pilaf Fernández de Checa Gijarro	Idem	Artillería	Teniente coronel, D. Antonio Pastor Clemente	
» María Paz Salazar Llosa	Viuda	Ingenieros	Comandante, D. Valentín Suárez Navarro	
» Francisca Fraile Arceny	Huér纺ana	Infantería	Capitán, D. Pablo Fraile García	
» Emilia Montero Valls	Viuda	Idem	Capitán, D. Francisco Pérez Fernández	
» Francisco Bartzan Boria	Idem	Caballería	Teniente, D. Angel Bienes de las Heras	
» Isabel Fernández Muñoz	Idem	G. Civil	Teniente, D. Francisco Gómez Rodríguez	
» Luisa Alfaro García	Idem	Caballería	Segundo teniente, D. Leocadio Villalva Sánchez	
» Leonor Gómez Novo	Idem	Carabineros	Suboficial, D. Lázaro Chaver Blanco	
» Satumina Mendizoroz Gayeneche	Idem	G. Civil	Sargento, D. Felipe Alejandro Cerezo	
» Ruperta Ortiz Tenorio	Idem	Artillería	Armero, D. Paulino García López	
» Patrocinio Angosto Palma	Idem	Infantería	Coronel, D. Eusebio Hernández Mayayo	
» Josefa del Río Liano	Idem	Idem	Comandante, D. Joaquín Raventós París	
» Carmen Martínez Valero	Idem	Idem	Capitán, D. Angel Ortega Rodríguez	
» María Jesús Ramírez Sánchez	Huér纺ana	O. M.	Oficial primero, D. Pablo Junyent Puigbó	
» María Junyent Ramírez				
» Julia Díaz-Ufano y Díaz-Elvira	Viuda	Idem	Oficial primero, D. Benito Durán Martín	
» Juan Zamrauz Iraizoz	Idem	Alabarderos	Capitán, D. Arturo Bertoméu Bertoméu	
» Josefa Martínez Conesa	Idem	Artillería	Auxiliar, D. Guillermo Alvarez Ransanz	

CITA

sión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimien- to a los intere- sados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Haciend a de la provincia en qu se les consigna el pag	RESIDENCIA DE LOS INTERESESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
— Pesetas									
1.350,00	Madrid		3	enero	1938	Madrid	Madrid	Madrid	A
1.125,00	Valladolid	Orden de 25 de marzo de 1856.	29	enero	1939	Valladolid	Valladolid	Valladolid	B
1.875,00	Zamora		11	mayo	1939	Zamora	Alcañiz	Zamora	B-bis
2.000,00	Madrid		30	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	C
1.650,00	Zaragoza		28	mayo	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	CH
2.000,00	Madrid		22	noviembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	D
2.000,00	Cádiz		20	junio	1939	Cádiz	Rota	Cádiz	E
1.625,00	Madrid		27	abril	1939	Madrid	Madrid	Madrid	F
1.800,00	Madrid	Reglamento del Montepío Mili- tar	5	abril	1937	Madrid	Madrid	Madrid	G
821,25	Alava	Montepío Mili- tar	10	febrero	1939	Alava	Vitoria	Alava	H
1.687,50	Madrid		8	noviembre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	I
1.000,00	La Coruña		16	enero	1939	La Coruña	Ferrol del C.....	La Coruña	J
1.000,00	Cádiz		5	febrero	1939	Cádiz	San Fernando	Cádiz	K
1.000,00	Cádiz		6	enero	1938	Cádiz	San Fernando	Idem	
3.000,00	Madrid		15	febrero	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
2.000,00	Barcelona		19	agosto	1930	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.500,00	Madrid		10	abril	1930	Madrid	Madrid	Madrid	
3.000,00	Madrid		6	diciembre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
1.625,00	Tenerife		2	marzo	1938	Tenerife	Vilaflor	Tenerife	
2.500,00	Valencia Cid		18	enero	1938	Valencia del Cid	Valencia del Cid	Valencia	
1.375,00	Madrid	Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. núme- ro 20)	9	enero	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
2.000,00	Guipúzcoa		19	junio	1930	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
1.000,00	Zaragoza		8	febrero	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
1.000,00	Madrid		7	noviembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00	Navarra		8	agosto	1930	Navarra	Pamplona	Navarra	
1.000,00	Madrid		17	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
650,00	Madrid		10	mayo	1930	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00	La Coruña		15	mayo	1930	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
1.000,00	Barcelona		24	noviembre	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.000,00	Madrid		15	marzo	1930	Madrid	Madrid	Madrid	
3.250,00	Murcia		30	julio	1936	Cartagena	Cartagena	Murcia	
2.375,00	Barcelona		26	mayo	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	M
1.875,00	Jaén		24	octubre	1938	Jaén	Cazorla	Jaén	
1.875,00	Madrid	Decretos de Ha- cienda de 6 de mayo y 7 de	15	diciembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	N
2.000,00	Madrid	agosto de 1931 (D. O. núme- ros 101 y 177)	30	mayo	1938	Madrid	Madrid	Madrid	O
1.875,00	Madrid		5	junio	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
1.625,00	Murcia		6	mayo	1939	Murcia	Murcia	Murcia	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuadro o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.ª Fiedad del Castillo y Pérez-Ugarte	Viuda	Armada	Teniente coronel médico, D. Antonio González mero
» Amparo Diego Noval	Idem	Inf.ª Marina	Teniente, D. Pelayo Cabeza Díaz
» Matilde de Cuevas Guagnino	Idem	Artillería	General, D. Francisco Javier Ayensa Ferro
» Carmen Fadón Calderón	Idem	Infantería	Coronel, D. José Pérez y García Argüelles
» Manuela López Gómez	Idem	Idem	Coronel D. Miguel Martín Ballesteros
» Ana Rita Robles Astudillo	Idem	Caballería	Teniente coronel, D. Luis Muller Pessino
» María del Carmen Moreno Gámez	Idem	Idem	Teniente coronel, D. Juan González Lara
» Delfina Pérez Dagnino	Idem	G. Civil	Teniente coronel, D. Fernando Chápuli Ausó
» Rita Rubio Brenes	Idem	Carabineros	Teniente coronel, D. Manuel Araiza Landínez
» Mauricia Rafaela Perúgorria Muguetta	Idem	O. M.	Archivero segundo, D. Florencio Romero Ontoria
» Francisca Tordesillas Yuste	Idem	Idem	Archivero tercero, D. Ramón Uxó Félix
» Desamparados Torromé Jimeno	Idem	Infantería	Capitán, D. Clemente Carrasco Cherp
» Carmen Matutes Martínez	Idem	Carabineros	Capitán, D. José Molina Márquez
» Juana Suárez Patiño	Idem	Intervención	Oficial primero, D. Asturio González González
» Miçaela Méndez Fernández	Idem	Infantería	Teniente, D. Lucio Ibáñez López
» María Aparicio Olaso	Idem	G. Civil	Teniente, D. Carlos Galán Gállico
» Teresa Llaó Mestres	Idem	Idem	Teniente, D. Antonio Palau Moll
» María Petra Rodríguez León	Idem	O. M.	Oficial segundo, D. José Martínez Clariana
» Avelina Estévez González	Idem	Infantería	Alférez, D. Manuel González Pedrouzo
» Francisca Martínez Aguiluz	Idem	Artillería	Alférez, D. Francisco Lacambra Zarroca
» Eutimia Lomas Peláez	Idem	G. Civil	Suboficial, D. Eutiquio Asenjo Cortés
» Ildefonsa Mora García	Idem	Idem	Sargento, D. Segundo Maqueda Zazo
» Josefina Fernández Fernández	Idem	Idem	Guardia segundo, D. Balbino García Alvarez
» María del Carmen García Ortega	Huérfanas	Ingenieros	Maestro herrador, D. Julián García Labrador
» Marina García Ortega			
» Juana López Dasti	Viuda	Armada	Capitán navío, D. José Joaquín Lassaleta y Salas
» Vicenta Rueda Herranz	Idem	Idem	Oficial segundo, D. Luis Pérez González
» Carmen Martínez Hernández	Idem	Idem	Capitán maquinista, D. Fausto Paragón López
» Teresa López Jodar	Idem	Idem	Auxiliar segundo, D. Antonio Domenech Pedreño
» Jesusa Berberana Ortega	Idem	Idem	Portero, Antonio Ayala Martínez
D. Teófilo González López	Padres	Infantería	Cabo, Honorio González García
D.ª Cirila García Rosado			
D. Francisco de la Iglesia Chillón	Idem	Idem	Soldado, Marcelino de la Iglesia Romero
D.ª Felipa Rómulo Bartolomé			
D. Aurelio Belarra Otamendi	Idem	Idem	Soldado, Angel Belarra Asiaín
D.ª Bernardina Asiaín			
D. Teodoro Ibáñez Alonso	Idem	Idem	Soldado, Máximo Ibáñez Sáez
D.ª Justa Sáez López			
D. Pedro San Román Plá	Idem	F. E. T.	Falangista, Pedro San Román Rey
D.ª Concepción Rey Rodríguez			
D. Tomás García Román	Idem	Idem	Falangista, Pablo García del Amo
D.ª Bernarda del Amo Juanes			
D. José Gómez y Gómez	Idem	Infantería	Soldado, Manuel Gómez González
D.ª Manuela González Martín			
D. José González Villanueva	Idem	Idem	Tambor, Francisco González Cortabartra
D.ª Agustina Cortabartra Melgar			Educando, D. Domingo González Cortabartra
D. Francisco Carlin Fernández	Idem	Idem	Soldado, Manuel Carlin Feijoo
D.ª Gumersinda Feijoo			
D. Eugenio Gogorcena Gorrié	Idem	Idem	Soldado, Lucas Gogorcena Ibarra
D.ª Bernarda Ibarra Ruiz			
D. Tomás Castañedo Torre	Idem	Idem	Soldado, Domingo Catañeda Salcines
D.ª Dionisia Salcines			

Pension anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		OBSERVACIONES
					Día	Mes	
2.750,00	Madrid	Decreto de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto 1931 (D. O. núms. 101 y 107)	22 junio 1936	Madrid		Madrid	Madrid
1.875,00	Madrid		6 noviembre 1936	Madrid		Madrid	Madrid
4.500,00	Madrid			Madrid		Madrid	P
3.250,00	Burgos		19 noviembre 1937	Madrid		Madrid	Q
3.000,00	Madrid		5 mayo 1937	Madrid		Madrid	
2.250,00	Madrid		8 octubre 1937	Madrid		Madrid	
2.500,00	Sevilla		9 noviembre 1938	Sevilla		Sevilla	
2.250,00	Alicante		26 julio 1936	Alicante		Alicante	
2.750,00	Madrid		27 junio 1938	Madrid		Madrid	
2.750,00	Madrid		6 febrero 1938	Madrid		Madrid	R
2.000,00	Valencia Cid		24 enero 1938	Valencia		Valencia	S
731,25	Valencia Cid			Valencia del Cid		Valencia del Cid	
1.250,00	Valencia Cid		20 enero 1939	Valencia del Cid		Valencia del Cid	
1.125,00	La Coruña		22 abril 1939	La Coruña		La Coruña	T
1.000,00	Lugo		29 septiembre 1939	Lugo		Lugo	U
1.250,00	Madrid		21 marzo 1939	Madrid		Madrid	
1.000,00	Tarragona		1 febrero 1939	Tarragona		Tarragona	
1.000,00	Valencia Cid		12 abril 1939	Valencia		Valencia	
1.250,00	Madrid		24 septiembre 1937	Pontevedra		Madrid	
1.125,00	Zaragoza		17 diciembre 1938	Zaragoza		Zaragoza	
1.000,00	Palencia		21 enero 1939	Palencia		Palencia	
1.041,00	Avila		2 febrero 1937	Avila		Avila	
3.100,00	Oviedo		17 octubre 1938	Oviedo		Oviedo	V
916,76	Guipúzcoa		25 abril 1939	Guipúzcoa		San Sebastián	X
3.000,00	Madrid		8 noviembre 1937	Madrid		Madrid	
1.250,00	Idem		19 junio 1939	Idem		Idem	
1.875,00	Murcia		2 julio 1937	Cádiz		Murcia	
1.000,00	Idem	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	31 mayo 1937	Murcia		Idem	
1.000,00	Madrid		31 diciembre 1938	Madrid		Madrid	
477,30	Idem		26 julio 1936	Idem		Idem	
693,50	Zamora		7 mayo 1938	Zamora		Fresno de la Rivera	Zamora
693,50	Navarra		4 septiembre 1938	Navarra		Baśindano de Amescoabajia	Navarra
693,50	Burgos		27 febrero 1937	Burgos		Burgos	Burgos
693,50	Sanitander		3 febrero 1938	Santander		Santoña	Santander
693,50	Vizcaya		11 enero 1939	Vizcaya		Sestao	Vizcaya
693,50	Huelva		22 julio 1938	Huelva		Villanueva de Castillejos	Huelva
705,50	Cádiz		22 julio 1938	Cádiz		Chiclana de la F	Cádiz
705,50	Cádiz		23 julio 1938	Cádiz			
693,50	La Coruña		6 diciembre 1936	La Coruña		Bóqueijón	La Coruña
693,50	Navarra		17 noviembre 1937	Navarra		Lumbier	Navarra
693,50	Santander		16 mayo 1937	Santander		Hernera de Camargo	Santander

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Jesús Andrés Mediavilla	Padres	Caballería	Cabo, Félix Andrés Varona
D. Fa Varona Alonso	Idem	F. E. T.	Falangista, Jesús Antaso Amatriain
D. José María Antaso Sotés	Idem	Idem	Falangista, Patrocinio Aragón Somia
D. Sabasa Amatriain Huenbe	Idem	Idem	Soldado, José Comreal Vizaira
D. Víctor Aragón Verdugo	Idem	Infantería	Soldado, Eloy Muñoz Alvarez
D. Lorenza Soria García	Idem	Idem	Soldado, Florentino Martínez Carrascosa
D. José Comreal Delgado	Idem	Infantería	Soldado, Maximino Iveyas Román
D. Enriquefa Vizaira Roldán	Idem	Idem	Soldado, Antonio Cid Cid
D. Silverio Muñoz López	Idem	Idem	Soldado, Eloy Muñoz Alvarez
D. Mercedes Alvarez MaquEDA	Idem	Idem	Soldado, Florentino Martínez Carrascosa
D. Florentino Martínez Benito	Idem	Idem	Soldado, Castor Aguiar Sobredo
D. Antonia Carrascosa Sáez	Idem	Idem	Soldado, Silvino González Vázquez
D. Buenaventura Iveyas Gómez	Idem	F. E. T.	Falangista, Maximino Iveyas Román
D. Adelaida Román Alvarez	Idem	Regulares	Soldado, Juan Gómez Guillermo
D. José Cid y Cid	Idem	Infantería	Soldado, Maximino Gómez Vázquez
D. Dolores Cid Santa Marina	Idem	Idem	Soldado, Bernardo Cerro Aguilar
D. Salvador Gómez Ojea	Idem	Infantería	Soldado, Estanislao Dolado Anguita
D. Eufemia Vázquez	Idem	Idem	Soldado, Francisco Santos Sánchez
D. Modesto Baños Andonelli	Idem	F. E. T.	Falangista, Pedro Baños Pérez
D. María Pérez Gómez	Idem	Idem	Soldado, Félix Miguel Miguel
D. Antonio Aguiar García	Idem	Infantería	Soldado, Bernardo Cerro Aguilar
D. Ludivina Sobreiro Goyanes	Idem	Idem	Soldado, Félix Miguel Miguel
D. José Bravo Salvador	Idem	F. E. T.	Falangista, Bernardo Cerro Aguilar
D. María Pérez Cisneros	Idem	Idem	Soldado, Félix Miguel Miguel
D. Antonio Gómez Zamorano	Idem	Armada	Marinero, Juan Gómez Guillermo
D. María del Rosario Guillermo Cordeiro	Idem	Idem	Marinero, Juan Gómez Guillermo
D. Manuel Fernández Vilar	Idem	Inf.ª Marina	Soldado, Juan Fernández López
D. María López Cabaleiro	Idem	Idem	Soldado, Juan Fernández López
D. Vicente González Fernández	Idem	Infantería	Soldado, Silvino González Vázquez
D. María Vázquez Alvarez	Idem	Idem	Soldado, Silvino González Vázquez
D. Santiago Dolado de Francisco	Idem	Idem	Soldado, Estanislao Dolado Anguita
D. Juana Anguita Fosín	Idem	Idem	Soldado, Estanislao Dolado Anguita
D. Lorenzo del Cerro Palacios	Idem	Idem	Cabo, Bernardo Cerro Aguilar
D. Cayetana Aguiar Esteban	Idem	Idem	Cabo, Bernardo Cerro Aguilar
D. Emiliano Salas Orozá	Idem	Idem	Sargento, D. Eleuterio Salas Cordero
D. Luciana Cordero García	Idem	Idem	Sargento, D. Eleuterio Salas Cordero
D. Francisco Santos Lozano	Idem	F. E. T.	Soldado, Francisco Santos Sánchez
D. Juana Sánchez Ramírez	Idem	Idem	Soldado, Francisco Santos Sánchez
D. Santiago Ansotegui y Calzada	Idem	F. E. T.	Falangista, Luis Ansotegui y Andasoro
D. María Aldasoro y Larrabeitia	Idem	Idem	Falangista, Luis Ansotegui y Andasoro
D. Miguel Serra Cafiellas	Idem	Infantería	Soldado, Vicente Serra Matas
D. Catalina Matas Cafiellas	Idem	Idem	Soldado, Vicente Serra Matas
D. Antonio Serrano Usó	Idem	F. E. T.	Falangista, Antonio Serrano Manero
D. Ana María Manero Moner	Idem	Idem	Falangista, Antonio Serrano Manero
D. Dionisio Miguel Llencicés	Idem	Infantería	Soldado, Félix Miguel Miguel
D. Victoria Miguel Martín	Idem	Idem	Soldado, Félix Miguel Miguel

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		C ONTINUACIÓN
					Día	Mes	
795,50	Burgos		11 abril 1937	Burgos			
693,50	Navarra		2 agosto 1936	Navarra			
693,50	Valladolid		19 julio 1938	Valladolid			
693,50	Granada		18 junio 1937	Granada			
693,50	Soria		24 julio 1938	Soria			
693,50	Idem		14 agosto 1938	Soria			
693,50	Burgos		3 octubre 1938	Burgos			
693,50	Orense		12 febrero 1937	Orense			
693,50	Idem		12 julio 1937	Idem			
693,50	Logroño	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	24 julio 1938	Logroño			
693,50	Lugo		20 febrero 1938	Lugo			
693,50	Palencia		5 junio 1938	Palencia			
970,00	Huelva		25 mayo 1938	Huelva			
970,00	Pontevedra		29 mayo 1938	Pontevedra			
693,50	Asturias		4 julio 1938	Oviedo			
693,50	Soria		22 noviembre 1937	Soria			
795,50	Soria		28 mayo 1938	Soria			
37500,00	Burgos		6 septiembre 1937	Burgos			
693,50	Badajoz		1 septiembre 1938	Badajoz			
693,50	Vizcaya		28 diciembre 1938	Vizcaya			
693,50	Baleares		14 septiembre 1938	Baleares			
693,50	Castellón		18 octubre 1938	Castellón			
693,50	Burgos		2 agosto 1937	Burgos			

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ruperto Santa María Díaz-Cerro	Padres	Infantería...	Soldado, Martín Santa María Lafuente
D.º María Lafuente Chasco			
D. Nicolás Martínez Albéniz	Idem	F. E. T.....	Falangista, Félix Martínez Oria
D.º Agustina Oria Estévez			
D. Eugenio Lago Estévez	Idem	Infantería...	Soldado, Jesús Lago Maceira
D.º Rosa Maceirás Ramiro			
D. Pablo Jiménez Sanz	Idem	Idem	Soldado, Eladio Jiménez Navarro
D.º María Navarro Hernández			Soldado, Antonio Jiménez Navarro
D. Manuel Abella Echevarría	Idem	Ingenieros...	Soldado, José Abella Santos
D.º Marcela Santos Martínez			
D. Felipe González Fernández	Idem	Infantería...	Sargento, D. Justo González Fernández
D.º Jacinta Fernández Peña			
D. Silvano Huelbo Gorráiz	Idem	F. E. T.....	Falangista, José Huelbo Aicarreta
D.º Luisa Acarreta Ibáñez			
D. José Díz Jurado	Idem	Infantería...	Alférez, D. Gerardo Díz Díaz
D.º Umberta Díaz Pereira			
D. Dámaso López Martínez	Idem	Artillería ...	Soldado, Dionisio López Pérez
D.º Escolástica Pérez y Pérez			
D. Manuel Francia Gálvez	Idem	Sanidad	Sargento, D. Fernando Francia Sánchez
D.º María Sánchez Román			
D. Anastasio García Prosa	Idem	Infantería...	Soldado, Esteban García Martín
D.º María Carmen Martín Calvo			
D. José Izcarra Pastor	Idem	Idem	Cabó, Juan Izcarra Izcarra
D.º Justina Izcarra Palacios		F. E. T.....	Falangista, Teodoro Izcarra Izcarra
D. José Luis Illarramendi Echaniz	Idem	Infantería...	Soldado, Ignacio Illarramendi Záquino
D.º Juana Francisca Zaquino y Aguilera			
D. Sebastián Gómez Sánchez	Idem	Idem	Soldado, Francisco Gómez Salado
D.º Leonor Salado Rodríguez			
D. José Cebrián Piñeda	Idem	F. E. T.....	Falangista, Juan Cebrián León
D.º Petronila León Torrejón			
D. Eugenio Alonso García	Idem	Infantería...	Sargento, D. Francisco Alonso Falcón
D.º Francisca Falcón Jiménez			
D. Higinio Fernández Sierra	Idem	Regulares...	Sargento, D. Crescente Fernández Gutiérrez
D.º María Gutiérrez López			
D. Pedro Iturbe Aldacoa	Idem	F. E. T.....	Sargento, D. Juan José Iturbe Aldama
D.º Busebia Aldama Santua			
D. Leóncio de Juan Cebrián	Idem	Infantería...	Soldado, León de Juan Gonzalo
D.º Rufina Gonzalo			
D. José Rodrigo Boza	Idem	Idem	Soldado, Domingo Rodrigo García
D.º Cipriatura García Fernández			
D.º Félix García Salas	Idem	Idem	Soldado, Máximo García Cámaras
D.º Gregorio Cámaras Díaz			
D. Hilario García Rodríguez	Idem	F. E. T.....	Falangista, Olegario García Gómez
D.º Benita Gómez Fernández			
D. Andrés González Marrero	Idem	Infantería...	Cabo, Santiago González González
D.º Justa González Marrero			

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Día	Mes	
693,50	Alava		22 octubre 1938	Vitoria	Moresa de Alava	Alava	
693,50	Navarra		18 junio 1937	Navarra	Abárzuza	Navarra	
693,50	Pontevedra		8 marzo 1938	Pontevedra	Porrino	Pontevedra	
693,50	Navarra		5 agosto 1936	Navarra	Corella	Navarra	
693,50	Navarra		3 enero 1938	Navarra	Culleredo	La Coruña	
693,50	La Coruña		23 abril 1938	La Coruña	Argomedo	Burgos	
3.500,00	Burgos		2 enero 1939	Burgos	Burgos	Burgos	
693,50	Navarra		1 junio 1938	Navarra	Artajona	Navarra	
4.000,00	Pontevedra		4 agosto 1938	Pontevedra	Tuy	Pontevedra	
693,50	Burgos		28 marzo 1938	Burgos	Santibáñez Zanzaguda	Burgos	
3.500,00	Málaga	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	29 agosto 1938	Melilla	Melilla	Málaga	
693,50	Burgos		28 agosto 1938	Burgos	Padilla de Abajo	Burgos	
795,50	Idem		20 junio 1938	Burgos	Baños de Valdearados	Burgos	
693,50	Idem		12 septiembre 1938	Burgos			
693,50	Guipúzcoa		5 septiembre 1937	Guipúzcoa	Aya	Guipúzcoa	
693,50	Cádiz		3 septiembre 1938	Cádiz	Chicla de la Frontera	Cádiz	
693,50	Idem		30 marzo 1938	Cádiz	Puerto S. María	Idem	
3.500,00	Navarra		20 enero 1938	Navarra	Cascante	Navarra	
3.500,00	Santander		11 junio 1937	Santander	Armas	Santander	
2.160,00	Alava		6 septiembre 1938	Alava	Amurrio	Alava	
693,50	Burgos		12 enero 1939	Burgos	Burgos	Burgos	
693,50	Soria		26 agosto 1938	Soria	Alamjano	Soria	
693,50	Burgos		11 enero 1939	Burgos	Villa Frurla	Burgos	
693,50	Santander		23 septiembre 1937	Santander	Valdeolea	Santander	
795,50	Las Palmas		4 noviembre 1938	Las Palmas	Arucas	Las Palmas	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenezcan los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	
D. Hilario Monge Lozano	Padres	Infantería	Soldado, Severiano Monge Monge	
D.º Guillermo Monge	Idem	Idem	Cabo, Manuel Gómez Varela	
D. Benito Gómez Expósito	Idem	F. E. T.	Falangista, Francisco Sánchez del Pino	
D.º Ramona Varela Vila	Idem	Infantería	Soldado, Francisco Salado del Valle	
D. Miguel Sánchez Pichardo	Idem	F. E. T.	Falangista, Angel Andrés de Miguel	
D.º María del Pino García	Idem	Infantería	Soldado, Cayo Casa del Río	
D. Constancio Salado López	Idem	Infantería	Soldado, Francisco Salado del Valle	
D.º María del Valle Cuesta	Idem	Infantería	Soldado, Eugenio Casado Torres	
D. Saúlino Andrés Gil	Idem	F. E. T.	Falangista, Angel Andrés de Miguel	
D.º Margarita de Miguel Pascual	Idem	Idem	Soldado, Eugenio Casado Torres	
D. Guillermo Casa del Río	Idem	Infantería	Soldado, Cayo Casa del Río	
D.º Isabel del Río del Río	Idem	Infantería	Soldado, Eugenio Casado Torres	
D. Bonifacio Casado de Diego	Idem	Idem	Soldado, Eugenio Casado Torres	
D.º Eusebia Torres de Mingo	Idem	Idem	Soldado, Eugenio Casado Torres	
D. Francisco Jiménez Martínez	Idem	F. E. T.	Falangista, Rogelio Jiménez Martínez	
D.º Francisca Martínez Jiménez	Idem	Infantería	Soldado, Vitalio García García	
D. Víctor Aparicio Henrero	Idem	Infantería	Alférez, D. Jacinto Aparicio Rodríguez	
D.º Benita Rodríguez Baños	Idem	Infantería	Alférez, D. Jacinto Aparicio Rodríguez	
D. Cándido Hernando López	Idem	Artillería	Cabo, Mariano Hernando Gilamaz	
D.º Pasquala Gilarráz González	Idem	Infantería	Soldado, Vitalio García García	
D. Moisés García Tierno	Idem	Infantería	Soldado, Vitalio García García	
D.º María García Martínez	Idem	Ingenieros	Cabo, Manuel Hidalgo Perea	
D. Antonio Hidalgo León	Idem	Infantería	Soldado, Laureano Lozano Tobías	
D.º Francisca Perea Crespo	Idem	Infantería	Soldado, Mariano Herrero Sanz	
D. Benito Lozano Lozano	Idem	Infantería	Soldado, Laureano Lozano Tobías	
D.º Modesta Tobías Tobías	Idem	Infantería	Soldado, Laureano Lozano Tobías	
D. Eusebio Ibarra Pérez	Idem	F. E. T.	Falangista, Anastasio Ibarra Pérez	
D.º Eusebio Pérez Díezesa	Idem	Infantería	Soldado, Mariano Herrero Sanz	
D. Jacinto Henrero Otero	Idem	Infantería	Soldado, Mariano Herrero Sanz	
D.º Felisa Sanz Reales	Idem	Infantería	Soldado, Mariano Herrero Sanz	
D. Félix Irigaray Irigaray	Idem	Idem	Cabo, Fermín Irigaray Lavilla	
D.º Felisa Lavilla Cabritada	Idem	F. E. T.	Falangista, José Irigaray Lavilla	
D. Jesús Baamonde Camba	Idem	Regulares	Sargento, D. José Baamonde Díaz	
D.º Manuela Díaz García	Idem	Regulares	Sargento, D. José Baamonde Díaz	
D. Joaquín Arroyo Guillén	Padre	F. E. T.	Falangista, Joaquín Arroyo Pérez	
” Mariano García García	Idem	Infantería	Sargento, D. Maximiliano García Maté	
” Urbano García López	Idem	Idem	Sargento, D. Rufino García Domínguez	
” Francisco González Fernández	Idem	Idem	Cabo, Manuel González Simón	
” Cipriano Cuevas Hompanera	Idem	F. E. T.	Falangista, Eliseo Cuevas Pérez	
” Juan Alonso Pérez	Idem	Idem	Falangista, Avelino Alonso Fernández	
” Tomás del Castillo García	Idem	Infantería	Cabo, Antonio Castillo Castillo	
” Martín Sáez de Samaniego Mateo	Idem	F. E. T.	Falangista, Julio Sáez de Samaniego Mateo	
” Toribio Calvo Cabritada	Idem	Infantería	Cabo, Florencio Calvo Calvo	
” Esteban Prada Moraza	Idem	Artillería	Soldado, Julián Prada Salazar	
” Irineo Calvo Iglesias	Idem	F. E. T.	Cabo, Buenaventura Calvo Simón	
” José Jiménez Piedrahita-Ruiz	Idem	Infantería	Cabo, Francisco Jiménez Piedrahita Tello	
” Joaquín Mellón Celestino	Idem	Regulares	Sargento, D. Francisco Mellón Tesoro	
” Adelio Sosa Pinto	Idem	Caballería	Corneta, Francisco Sosa Expósito	
” Canuto Martínez de Antoñiana y Giordia	Idem	F. E. T.	Falangista, Francisco Martínez de Antoñiana y González de Betolaza	

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	Soria		8	abril	1938	Soria	Sagides	Soria	
795,50	Lugo		13	mayo	1938	Lugo	Antas de Hullas	Lugo	
693,50	Cádiz		8	enero	1937	Cádiz	Jerez de la Frontera	Cádiz	
693,50	Sevilla		22	julio	1938	Sevilla	Pilas	Sevilla	
693,50	Soria		23	marzo	1938	Soria	Covaleda	Soria	
693,50	Idem		13	abril	1937	Soria	Pobar	Idem	
693,50	Idem		9	agosto	1938	Soria	Laina	Idem	
693,50	Idem		2	septiembre	1938	Soria	Fuentes de Agreda	Soria	
4.000,00	Palencia		9	enero	1939	Palencia	Previlla Collarros	Palencia	
795,50	Segovia	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	13	agosto	1936	Segovia	Vernuir de Poyntos	Segovia	
693,50	Soria		16	diciembre	1937	Soria	Estepa de S. Juan	Soria	
795,50	Sevilla		23	septiembre	1938	Sevilla	Marchena	Sevilla	
693,50	Logroño		13	septiembre	1937	Logroño	Villavende de Rioja	Logroño	
693,50	Palencia		21	enero	1939	Palencia	Rivas de Campos	Palencia	
693,50	Segovia		28	agosto	1938	Segovia	Tolofirio	Segovia	
795,50	Navarra		31	mayo	1938	Navarra	Peralta	Navarra	
693,50			15	agosto	1937				
3.500,00	Lugo		13	marzo	1938	Lugo	Santiago de Santobad	Lugo	
693,50	Málaga		22	agosto	1937	Málaga	Antequera	Málaga	
3.500,00	Burgos		22	diciembre	1937	Burgos	Burgos	Burgos	
3.500,00	Huelva		9	mayo	1938	Huelva	Valdelarco	Huelva	
795,50	Sevilla		31	enero	1938	Sevilla	Carmóna	Sevilla	
693,50	León		6	febrero	1938	León	Desando	León	
693,50	Burgos		7	diciembre	1936	Burgos	Burtillo	Burgos	
795,50	Canarias		13	octubre	1938	Tenerife	Calderaria	Tenerife	
693,50	Alava		8	enero	1930	Vitoria	Laguardia	Alava	
795,50	Soria		1	abril	1938	Soria	Muro de Agereda	Soria	
693,50	Alava		14	noviembre	1938	Alava	Armiñón	Alava	
795,50	Salamanca		2	enero	1938	Salamanca	Trabancos	Salamanca	
795,50	Sevilla		30	julio	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
3.500,00	Madrid		28	septiembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
795,50	Badajoz		8	octubre	1937	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
693,50	Alava		14	septiembre	1938	Alava	Orraiza	Alava	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS

CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecean los causantes	
D. Doroteo González López	Padre	Infantería	Soldado, Domingo González Plaza
» Ramón Iturrioz Laízar	Idem	Idem	Soldado, José Iturrioz Urcola
D. Mercedes Clemente Sabariego	Madre	Legión	Teniente, D. Francisco de Miguel Clemente
» Estafilia Esperanza Barroso Mon- teroso	Idem	Artillería	Soldado, Jesús Monrey Barroso
» Petra Vidaurre Vergara	Idem	Infantería	Soldado, Teófilo Latorre Vidaurre
» Pilar Diéguez Rodríguez	Idem	Armada	Capitán de corbeta, D. Enrique López Diéguez
» Manuela Florido San Juan	Idem	F. E. T.	Falangista, José Martín Florido
» Florentina Casado Hueta	Idem	Artillería	Soldado, Eugenio Hueta Casado
» Isidra Cañamares Granada	Idem	Infantería	Soldado, Matías García Cañamares
» Tomasa Azcona Landa	Idem	F. E. T.	Falangista, Victoriano Zubala Azcona
» Peregrina Vedeso Mauriño	Idem	Infantería	Soldado, Manuel Veloso Mauriño
» Inés Llamas Fuente	Idem	Idem	Soldado, Miguel Fuentes Llamas
» Concepción Campoa Vasallo	Idem	Caballería	Capitán, D. Fernando Artalejo Campos
» Jerga Catalina Cristóbal	Idem	Infantería	Soldado, Ricardo Sanz Catalina
» Trinidad Goicoechea Quijano	Idem	Idem	Comandante, D. José María de Dueñas Goicoechea
» Jonquiza Echevarría Arratibel	Idem	F. E. T.	Falangista, Cándido Arratibel Echevarría
» Lorenza Elcarte Galdeano	Idem	Infantería	Soldado, Jesús Gauña Elcarte
» Martina Elduayen Plazaola	Idem	Infantería	Soldado, Antonio Seraluce Elduayen
» Salvadora Gómez Bermúdez	Idem	Legión	Teniente, D. Juan Moreno González
» Desideria Chamorro Maestre	Idem	Infantería	Sargento, D. Antonio Martínez Chamorro
» Lealti Ibáñez Hernández	Idem	Idem	Cabo, Lorenzo Díaz Ibáñez
» Paulita Zupata Piñeda	Idem	Legión	Teniente, D. Juan Salguero Infante
» Silviera Lasanta Jiménez	Idem	Infantería	Soldado, Tomás Jiménez Lasante
» Sofía González de Quevedo y Leónsio	Idem	F. E. T.	Falangista, Francisco Ruffoni-González de Quevedo
» Matilde Hernández Alonso	Idem	Idem	Cabo, Alejandro Garcés Hernández
» Josefina Vicente Martínez	Viuda	Idem	Sargeante, D. Valentín Martínez Ramos
» María Teresa Blasco Ruiz	Idem	Idem	Capitán, D. Ricardo Lambarri Vanguras
» Feliciana Gómez Ros	Idem	Idem	Falangista, Vicente Belmonte Navarrete
» María de la Salud Pachón y Franco	Idem	Infantería	Comandante, D. Francisco Franco Arribas
» Guillermo Gallego Paniagua	Idem	Idem	Soldado, Sixto Apodisio Olmedo Rojo
» Amelia González González	Idem	Idem	Soldado, Francisco Alvarez Álvarez
» Rosario Sánchez Márquez	Idem	F. E. T.	Falangista, José López Sampayo
» Justa Abad Chicharro	Idem	G. Civil	Guardia, Timoteo Ricota Sevilla
» Genfrudis Gascoña Luengo	Idem	Idem	Brigada, D. Eusebio Duque González
» Carmen González Díaz	Idem	Infantería	Soldado, Francisco Benítez Guillén
» Orosia Diego Ruiz	Idem	Idem	Teniente, D. Jesús Barrios Minambre
» Rosa Sáenz Villareal	Idem	Caballería	Soldado, Adolfo Baños Sagasti
» Magdalena Guardiola Santoni	Idem	Idem	Capitán, D. Ildefonso Van Mock
» Alfonso Martínez Cavas	Idem	Armada	Maquinista, D. Joaquín Pardo Almagro
» Francisca Castro García	Idem	Regulares	Sargento, D. Polonio Cantero Mata
» María Salomé Crespo Sanz	Madre	Artillería	Soldado, Aquilino Abad Crispín
» Eduarda Gamero Gamero	Viuda	F. E. T.	Falangista, José Toscano Barroso
» María Luisa Oliveras Iglesias	Idem	Idem	Teniente, D. Tomás Colas Pérez
» Concepción Lorido Encarnado	Idem	Regulares	Teniente, D. Benigno Pradilla Fernández-Luna
» Dolores Alvarez Fernández	Idem	F. E. T.	Falangista, José Parrilla Bernál
» Amalia Ucísda Gaytanes	Idem	G. Civil	Teniente, D. Juan Aranguren Ponte
» Agustina Iturzaeta Goenaga	Idem	F. E. T.	Falangista, José Iturzaeta Saamendia
» María de los Dolores Iglesias Alvarez	Idem	Infantería	Soldado, Dionisio Sánchez Moris
» Jerónima Jiménez Brito	Idem	Idem	Soldado, Andrés Vega Falcón
» María de los Dolores Irastorza Sainz	Idem	Idem	Soldado, Juan Gaudiana Bengoechea
» Angeles Lanestua Mainar	Idem	Idem	Alférez, D. Amalio Adán Vivar
» Rosario Rodríguez Soria	Idem	F. E. T.	Falangista, Manuel Corzo Villalba
» Teresa Gil Bolafios	Idem	Infantería	Soldado, Manuel Morales Gil
» Carmen Larred Rodríguez	Idem	Idem	Soldado, Lamberto Torres Larred
» Dolores Adámez Jara	Idem	Regulares	Soldado, Gregorio González Mederol
» Rosa Vila Alvarez	Idem	G. Civil	Teniente, D. Miguel Marín Vila
» Amada Atienza Salvador	Idem	Idem	Guardia segundo, Joaquín Hinojosa Dobón
» Aquilina Sanz Soto	Idem	Infantería	Soldado, Secundino Carbón Tereda
» Felicidad García Alvarez	Idem	Idem	Soldado, Segundo Fernández García
» Salvadora Ruiz Espuig	Idem	G. Civil	Capitán, D. Luis Rodríguez Montiel

Pensión anual que se les concede - Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Pueblo	Provincia	
					Día	Mes	Año
693,50	Salamanca		5 marzo 1938	Salamanca	Navasfrías	Salamanca	
693,50	Guipúzcoa		30 septiembre 1938	Guipúzcoa	Ibarra	Guipúzcoa	
5.000,00	Madrid		21 octubre 1936	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50	Vizcaya		3 septiembre 1938	Vizcaya	Gallarta	Vizcaya	
693,50	Navarra		1 enero 1939	Navarra	Azcor	Navarra	
9.000,00	Madrid		7 marzo 1938	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50	Cádiz		9 abril 1938	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
693,50	Soria		25 agosto 1937	Soria	Chasorna	Soria	
693,50	Idem		1 enero 1938	Soria	Abiñón de Medina	Idem	
693,50	Navarra		2 septiembre 1936	Navarra	Oteiza	Navarra	
693,50	Pontevedra		2 septiembre 1937	Pontevedra	Barro	Pontevedra	
693,50	Zamora		5 septiembre 1938	Zamora	Villar de Forzón	Zamora	
7.500,00	Madrid		16 noviembre 1938	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50	Guadalajara		27 agosto 1937	Guadalajara	Mieles de Atienza	Guadalajara	
9.000,00	Madrid		4 febrero 1939	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50	Guipúzcoa		11 julio 1938	Guipúzcoa	Ataún	Guipúzcoa	
693,50	Navarra		5 noviembre 1936	Navarra	Estella	Navarra	
693,50	Guipúzcoa		14 enero 1938	Guipúzcoa	Arpetaia	Guipúzcoa	
5.000,00	Granada		24 octubre 1938	Granada	Granda	Granada	
3.500,00	Soria		30 septiembre 1938	Soria	Laina	Soria	
795,50	Cádiz		15 junio 1938	Cádiz	Puerto S. María	Cádiz	
5.000,00	Idem		26 noviembre 1936	Ceuta	Ceuta	Idem	
693,50	Soria		13 enero 1939	Soria	Matasejún	Soria	
693,50	Cádiz		26 diciembre 1936	Cádiz	Puerto S. María	Cádiz	
795,50	Soria		1 septiembre 1938	Soria	Fuentelmonge	Soria	
2.160,00	Zaragoza	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	1 noviembre 1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
7.500,00	Idem		3 septiembre 1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	Teruel		8 enero 1938	Teruel	Cascante del Río	Teruel	
9.000,00	Sevilla		27 enero 1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50	León		26 junio 1938	León	Castrotierra	León	
693,50	León		15 junio 1938	León	Anllares	León	
693,50	Lugo		28 agosto 1938	Lugo	Sarria	Lugo	
1.240,00	Guadalajara		19 noviembre 1935	Guadalajara	Sigüenza	Guadalajara	
3.830,00	Cuenca		17 junio 1937	Cuenca	Cuenca	Cuenca	
693,50	Las Palmas		5 septiembre 1937	Las Palmas	Galdor	Las Palmas	
5.000,00	Salamanca		22 enero 1939	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
693,50	Logroño		8 enero 1937	Logroño	Villoslada de C.	Logroño	
7.500,00	Sevilla		17 febrero 1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.000,00	Murcia		11 julio 1937	Murcia	Cartagena	Murcia	
3.500,00	Badajoz		21 enero 1939	Badajoz	Alburquerque	Badajoz	
693,50	Soria		18 junio 1938	Soria	Vallde villano d e Feria	Soria	
693,50	Badajoz		21 marzo 1938	Badajoz	Oliver de la F.	Badajoz	
5.000,00	Madrid		21 octubre 1938	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00	Badajoz		1 enero 1939	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
693,50	Sevilla		16 agosto 1938	Sevilla	Aznalcóllar	Sevilla	
5.000,00	Badajoz		3 abril 1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
693,50	Guipúzcoa		25 abril 1937	Guipúzcoa	Asteasu	Guipúzcoa	
693,50	Oviedo		11 octubre 1936	Oviedo	Oviedo	Asturias	
693,50	Las Palmas		26 abril 1938	Las Palmas	Tarifa Baja	Las Palmas	
693,50	Santander		22 septiembre 1938	Santander	Ramales	Santander	
4.000,00	Zaragoza		22 septiembre 1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	Sevilla		2 diciembre 1936	Sevilla	Morón de la F.	Sevilla	
693,50	Las Palmas		3 septiembre 1937	Las Palmas	Valsequillo	Las Palmas	
693,50	Teruel		12 septiembre 1937	Teruel	Villarquemado	Teruel	
1.440,00	Huelva		31 julio 1938	Huelva	Aroche	Huelva	
5.000,00	Madrid		16 octubre 1936	Madrid	Madrid	Madrid	
3.100,00	Teruel		27 diciembre 1937	Teruel	Teruel	Teruel	
693,50	Valladolid		23 junio 1938	Valladolid	Aldea Mayor	Valladolid	
693,50	León		28 julio 1937	León	Cáncara de Luna	León	
7.500,00	Madrid		4 agosto 1937	Madrid	Madrid	Madrid	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS

Parentesco
con los
causantesArma, Cuerpo
o Unidad a que
pertenecean los
causantes

CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

D. ^a Candelaria Morales Carrasco	Viuda	Infantería	Teniente, D. Ramón Piñero Jiménez
» María Hernández Carabantes	Idem	IF. E. T.	Faiangista, Ángel Domínguez Jiménez
» Feliciana Escrivé Torres	Idem	Idem	Faiangista, Anacleto Conejos Conejos
» Cleofé Martínez Martínez	Idem	G. Civil	Cabo, Félix Alvarez Moral
» Josefina Herrero de Rey	Idem	Caballería	Capitán, D. Manuel Serrano Ariz
» Mercedes Heras Iglesias	Idem	F. E. T.	Falangista, Francisco García Jiménez
» Julia Martín Laplaza	Idem	E. M. G.	Intendente general, D. Francisco Jiménez Arenas
» Sara García Rodríguez	Idem	Artillería	Coronel, D. Atilano Varona Maestro
» Gloria Gómez de la Serna y Fa- bre	Idem	E. M.	Teniente coronel, D. José Irureta-Gollena y Miranda
» Tomasa Martínez Pina	Idem	Caballería	Teniente coronel, D. Alfonso Fairén López
» Guadalupe Marchesi Sociats	Idem	Artillería	Teniente coronel, D. Angel Piro de la Lama
» Carmen Asensi Maestre	Idem	Intendencia	Teniente coronel, D. Leopoldo Saavedra Rojo
» Elena Alvarez Osorio García de Tejada	Idem	E. M.	Comandante, D. Pablo Muñoz León
» María Gorsini Marquina	Idem	Idem	Comandante, D. José Dielza Laguna
» Cecilia Caturia Mauricio	Idem	Infantería	Comandante, D. Valerio Camino Peral
» Hermilia Florencia Parera	Idem	Idem	Comandante, D. José Corredor Arana
» Soledad González Posada	Idem	Idem	Comandante, D. Antonio Eyaralar Almazán
» Eugenia Tramblin y del Aguila	Huérfera	Idem	Comandante, D. Eugenio Tramblin Francés
» Carmen Martínez Strong	Viuda	Caballería	Comandante, D. Luis San Simón Fortuny
» María Travaso Garasa	Idem	Artillería	Comandante, D. José Sabater Gómez
» Enriqueta Gordó Vilas	Madre	Ingenieros	Comandante, D. Luis Alfonso Gordó
» María Noriega Echevarría	Viuda	Idem	Comandante, D. Antonio Bastos Amert
» Carmen Fajardo Guardiola	Idem	G. Civil	Comandante, D. Enrique Ballenilla
» Carmen Martínez Oyuélos	Idem	Sanidad	Comandante médico, D. Mario Romero Pra
» Josefina Cajal Peyrona	Idem	Idem	Comandante, D. Domingo Sierra Bustamante
» Amalia Pérez Lombar	Idem	Infantería	Capitán, D. Gumersindo de la Gándara Marsella
» Teresa Andreu Cendrá	Idem	Infantería	Capitán, D. Enrique Cabezas Anchutegui
» Paulina Blanco Guijarro	Idem	Infantería	Capitán, D. Nicolás Velázquez Padillo
» María Teresa Pique Tiuxet	Idem	Idem	Capitán, D. Pedro Mercader Bofill
» Dolores Moruenda Jiménez	Idem	Idem	Capitán, D. Federico Minguez Gómez
» Dolores Caldero Mágica	Idem	Artillería	Capitán, D. José Queipo Málaga
» Matilde Marina Villena Fernán- dez	Idem	Idem	Capitán, D. Luis Barrero Mayo
» Francisca Domíriz Muñoz	Idem	Ingenieros	Capitán, D. Antolín Redondo Cañogro
» Dolores Fernández Perdiguer	Idem	Intendencia	Capitán, D. Juan Felip Rocardell
D. Juan Felip Rodil	Huérferos		
» Santiago Felip Fernández			
» Enrique Felip Fernández			
D. ^a María Teresa Creich París	Viuda	G. Civil	Capitán, D. Daniel Sánchez Olaechea
» Soledad Rosales y Sanz	Idem	Infantería	Teniente, D. Víctor Andrés Ruiz del Arbol
» Carmen Martínez Meseguer	Idem	Infantería	Teniente, D. Antonio Sánchez García
» Dolores de Toro Durío	Madre	Idem	Teniente, D. Rafael Granados de Toro
» Luisa Zapater Espinosa	Viuda	Artillería	Teniente, D. Antonio Pardo Ariguel
» María Magdalena Ruiz Criado	Idem	Idem	Teniente, D. José María Sáez López
» Dolores Gutiérrez García	Idem	Ingenieros	Teniente, D. Fernando García Rodríguez
» María Rodríguez García	Idem	G. Civil	Teniente, D. Carlos Tenorio Cavanillas
» Isidora Pedroviejo Esteban	Idem	Ingenieros	Alférez, D. Antonio Oliver Roca
» Teodora Basterra Andueza	Idem	Alabarderos	Alférez, D. Constancio Estables Cobeño
» Petra Rico Calvo	Idem	Infantería	Suboficial, D. Vicente Ortiz Fuentes
» Carmen Rodríguez Sellés	Idem	Ingenieros	Brigada, D. Juan Martínez Pérez
» María de Pablo Roldán	Idem	Carabineros	Brigada, D. Eusebio Ruiz Dueño
» Millagros de la Vega López	Idem	Caballería	Sargento, D. Isaac Casas Jiménez
» Teresa Mantecón Martín	Idem	Artillería	Sargento, D. Valentín Valdés Álvarez
» Luisa Piera Piera	Idem	G. Civil	Sargento, D. Antonio Martí Batallor
» Francisca Rubio Villanueva	Idem	Idem	Sargento, D. Jesús Blasco Montesinos
» Francisca Moreno Fener	Idem	Idem	Guardia, Alberto Noguera Colacios
» Basilisa Ocaña López	Idem	Idem	Guardia, Sebastián López Gómez
» Florencia Valenciano de Blas	Idem	Idem	Guardia, Victoriano Martí Téllez
» Mercedes Piarello Ferray	Idem	Intendencia	Auxiliar, Juan Santos Medina
» Dolores Maiquez Gómez	Idem	Artillería	Maestrito, D. Antonio Manzamera Gómez
» Lucrecia Velasco Padrino	Madre	Armada	Comandante-auditor, D. César Moya Velasco

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimien- to a los in- terestedos	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar e abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Obrera señora
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	Cádiz	Estatuto de Cla- ses Pasivas del	13	febrero	1937	Ceuta	Ceuta	Cádiz	
693,50	Teruel	19	abril	1937		Teruel	Cella	Teruel	
693,50	Idem	20	diciembre	1937		Teruel	Formicho Bajo	Idem	
3.465,00	Madrid	Estado de 22	25	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00	Idem	de octubre de	23	julio	1936	Madrid	Madrid	Idem	
693,50	Cádiz	1926	28	julio	1937	J. Frontera	Jerez de la F.	Cádiz	
	Barcelona		1	octubre	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
	Madrid		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	Z.
	Idem		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Idem	
	Idem		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Idem	
	Idem		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Idem	
	Ciudad Real		1	septiembre	1936	Ciudad Real	Santa Cruz de M.	Ciudad Real	A. bis
	Madrid		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
	Idem		1	abril	1938	Madrid	Madrid	Idem	B. bis
	Alicante		1	septiembre	1936	Alicante	Alicante	Alicante	C. bis
	Madrid		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
	Valladolid		1	septiembre	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
	Madrid		1	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
	Idem		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Idem	
	Idem		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Idem	D. bis
	Valencia		1	septiembre	1936	Valencia	Valencia	Valencia	
	Madrid		1	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	E. bis
	Alicante		1	septiembre	1936	Alicante	Alicante	Alicante	
	Guipúzcoa		1	diciembre	1936	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	F. bis
	Madrid		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
(1)	Idem		1	octubre	1936	Madrid	Madrid	Idem	G. bis
	Murcia		1	noviembre	1936	Cartagena	Cartagena	Murcia	
	Madrid		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
	Barcelona		1	agosto	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
	Alicante		1	agosto	1936	Alicante	Herche	Alicante	
	Valencia		1	diciembre	1936	Valencia	Valencia	Valencia	
	Madrid	Artículo segundo del decreto nú- mero 92 de 2	1	octubre	1936	Segovia	Madrid	Madrid	
	Guadalajara	de diciembre de	1	diciembre	1936	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	
	Valencia	1936 (B. O. del E. núm. 51)...	1	septiembre	1936	Valencia	Valencia	Valencia	H. bis
	Castellón		1	diciembre	1936	Castellón	Valdejúcar	Castellón	
	Madrid		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	I. bis
	Murcia		1	septiembre	1936	Murcia	Murcia	Murcia	
	Zaragoza		20	agosto	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	J. bis
	Madrid		1	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
	Idem		1	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
	Guadalajara		1	agosto	1936	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	
	Madrid		1	julio	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
	Guadalajara		1	agosto	1936	Madrid	Madrid	Idem	
	Madrid		1	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Idem	
	Idem		1	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Idem	
	Idem		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Idem	
	Idem		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Idem	
	Zaragoza		1	noviembre	1936	Madrid	Aranjuez	Zaragoza	K. bis
	Barcelona		1	septiembre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
	Valencia		1	agosto	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
	Almería		1	noviembre	1936	Valencia	Aborache	Valencia	
	Idem		1	agosto	1936	Almería	Almería	Almería	
	Guadalajara		1	septiembre	1936	Almería	Almería	Almería	
	Madrid		1	agosto	1936	Guadalajara	Moherando	Guadalajara	
	Murcia		1	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	L. bis
	Granada		1	octubre	1936	Murcia	Murcia	Murcia	
			1	septiembre	1936	Granada	Granada	Granada	

OBSERVACIONES

(A) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña María de los Dolores Alonso de Ojeda Aarich, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 15 de diciembre de 1894, y elevada a su actual cuantía con arreglo a la ley de presupuestos de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(B) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Rosa Unturbe Conte, a quien le fué transmitida por fallecimiento de su madre doña María Conte Peirona. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(B bis) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Dolores, a quien le fué asignada al fallecimiento de su madre doña Teresa Ceano-Vivas Velázquez, y la percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(C) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Blanca Rodríguez y Sáenz de Tejada, la cual no llegó a disfrutarla por haber optado por la de su padre, que le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 12 de diciembre de 1914. Se eleva a la cuantía que se concede con arreglo a la Ley de Presupuestos de 1929. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(CH) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista; el cual queda nulo.

Se le aplica el reglamento del Monte-Pío Militar, por serla más beneficiosa.

(D) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Consuelo Valcárcel Lacasaigne, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 24 de septiembre de 1918. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(E) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefa Cañas Luyavia, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 23 de abril de 1925. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(F) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Emilia Bernat García, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 30 de octubre de 1930 (D. O. núm. 254). La

percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(G) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Francisca Latiga Francés, a quien le fué concedida por orden de 7 de marzo de 1893 (D. O. núm. 52). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(H) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Amalia Ibáñez de Zuazo Nafarrate, a quien le fué concedida por orden de 20 de octubre de 1896 (D. O. núm. 237). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(I) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carlota López Hernández, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado, con fecha 27 de julio de 1922. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, siendo compatible la parte de la pensión que les corresponden a doña María del Perpetuo Socorro y doña Ana María con los sueldos de 4.000 y 3.000 pesetas anuales, herederos. La heruirá la percibirá desde el 29 de mayo último, como transmisión por fallecimiento de su madre y por ser la única hija en aptitud legal y la disfrutará en tanto la conserve, con arreglo al artículo 83 del vigente estatuto de Clases Pasivas.

(Q) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le hizo el gobierno marxista, que queda nulo.

(P) Tiene derecho a percibir por una sola vez la cantidad de 4.500 pesetas, importe de cinco mesadas de supervivencia en virtud de los servicios abonables y haber pasivo de 10.800 pesetas anuales, que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

(Q) La percibirán en tanto conserven la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista, que queda nulo.

(R) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista, el cual queda nulo.

(S) Percibirá la citada cantidad, por una sola vez, importe de cinco mesadas de supervivencia, en virtud de los servicios abonables y haber pasivo que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

(P) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y hasta el día 22 de abril de 1953, fecha en que se cumplen los 16 años de pensión temporal que se le concede en armonía con el número de años servidos por el causante.

(U) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que se le hizo por orden de 1 de marzo de 1938 (B. O. del E. núm. 513), el cual queda anulado.

(V) Dicha pensión se abonará a la interesada, en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo al que pertenecía el causante hubiera recibido.

(X) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Amparo Ortega Mantecón, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha 31 de octubre de 1927 (D. O. número 254). La percibirán por partes iguales anuales, que actual y respectivamente perciben del Estado, pero han de atenerse a la limitación que establece el artículo 96 del vigente estatuto de Clases Pasivas; por lo tanto, si alguna de ambas beneficiarias, por aumento de su sueldo o por acrecimiento de pensión llegase a reunir por ambos encumbramientos una suma superior a 5.000 pesetas anuales, el exceso será rebajado de su parte y acrecerá la de las demás, por partes iguales, lo cual también se practicará si alguna de las beneficiarias pierde la aptitud legal para el disfrute, sin necesidad en uno u otro caso de nuevo señalamiento.

(J) Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 2 de octubre último (D. O. núm. 11). La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte incrementará la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento. El percibo se hará previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

(K) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Joaquina Bernál Matiola, a quien le fué concedida por orden de la Subsecretaría del Ejército de 30 de abril de 1938. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(L) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista, el cual queda anulado.

(M) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista, el cual queda nulo.

(N) Esta pensión la percibirán en la siguiente forma: la viuda desde el día 15 de diciembre de 1938 hasta el 28 de mayo último, en que falleció; por lo tanto, las cantidades que le hubiera correspondido percibir y que no percibió, deben quedar a disposición de sus legítimos y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su partes se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(Y) Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cueros hubieran sido satisfechas a los inter-

resados. Los padres las percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(Z) Se eleva al cincuenta por ciento la del veinticinco por ciento que le fué concedida por orden de fecha 31 de marzo de 1938 (B. O. núm. 544), por haberse comprobado que su esposo fué asesinado por los rebeldes. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

(A bis) Se eleva al cincuenta por ciento la pensión del veinticinco por ciento que le fué concedida por orden de fecha 31 de enero de 1938 (B. O. número 481), por haberse comprobado que su esposo fué asesinado por los rebeldes. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(B bis) Se eleva al cincuenta por ciento la pensión del veinticinco por ciento que le fué concedida y que percibía por la Pagaduría de Hombres del octavo Cuerpo de Ejército. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(C bis) Se eleva al cincuenta por ciento la pensión del veinticinco por ciento que le fué concedida y que percibía por la Pagaduría Militar de Hombres de la sexta región militar, la percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(CH bis) La percibirá por igual de su representante legal, D. Rafael del Ávila y Rada, hasta el día en que cumpla los 23 años de edad.

(D bis) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su hijo D. José, por cuenta del señalamiento que se le hizo con fecha 10 de febrero de 1938 (B. O. del E. número 497), el cual queda nulo.

(E bis) Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 20 de septiembre de 1937 (Boletín Oficial del E. núm. 348); la percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento citado, que queda nulo.

(F bis) Se eleva al cincuenta por ciento la pensión del veinticinco por ciento que le fué concedida por orden de fecha 20 de octubre de 1937 (B. O. número 371), por haberse comprobado que su esposo, fué asesinado por los rebeldes. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(G bis) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, cesando de disfrutarla su hija doña María de la Gándara y Pérez Lombard. El pago se hará previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del señalamiento que se hizo a la citada doña María, el cual queda sin efecto.

(H bis) Lo percibirán en la siguiente forma: la mitad la viuda y la otra mitad por partes iguales entre los tres hijos del causante; aquella mientras conserve la aptitud legal y D. Juan, D. Santiago y D. Enrique hasta el día 30 de abril de 1948, 30 de octubre de 1953 y 16 de abril de 1955, fechas en que, respectivamente, cumplirán los 23 años de edad. La percibirán por mano de su tutor legal, y si alguno perdiera sus derechos, su parte acrecerá a la de los otros huérfanos, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(I bis) Se eleva al cincuenta por ciento la pensión del veinticinco por ciento concedida anteriormente, por haberse comprobado que su esposo fué asesinado por los rebeldes. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(J bis) Se concede permuto de la pensión que veía percibiendo como viuda del comandante de Caballería D. Rafael Granados Mangrado, por la que se le concede en esta disposición y la percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudiera haber percibido desde la fecha en que se le concede por cuenta del otro señalamiento que queda nulo.

(K bis) Se eleva a la cuantía del cincuenta por ciento la pensión del veinticinco por ciento, que le fué concedida por orden de 21 de julio de 1937 (Boletín Oficial del E. núm. 279), y que percibía por la Pagaduría Militar de Hombres de la quinta región militar. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(L bis) Se le eleva al cincuenta por ciento la pensión del veinticinco por ciento, que le fué concedida y que percibía por la Pagaduría Militar de Hombres de Algeciras. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(x) Se les concede el cincuenta por ciento de sus sueldos o haberes pasivos excluidas las gratificaciones que disfrutases.

(2) Todas las pensiones a percibir en esta capital, serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 16 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Vafela.

ERRATAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MILITAR

DESTINOS

DIARIO OFICIAL del día 26 de diciembre de 1939, núm. 63, página 612, segunda columna.

Donde dice:

D. José Pablo Blasco.
Capitán habilitado D. Ramón Díez de Uzurrun.

D. Ricardo García Carellán.
D. Félix Bertrán de Lis.
D. Miguel Pérez de la Peña.
D. Ignacio Gómez Ulibarri.

Debe decir:

D. José Pablo-Blanco Morales.
Comandante habilitado D. Ramón Díez de Uzurrun Arán.

D. Ricardo García de Carellán Ugarte.

Don Fernando Bertrán de Lis Alzugaray.

Don José Pérez Lopetía.
Don Ignacio de Ulibarri Lacarra.

En el mismo DIARIO y página; tercera columna.

Donde dice:

Don José Montero de Iora.
Don Julio Saumartín Salvá.
Don Luis Olivares Baqué.

Debe decir:

Don José Montero de Lara.
Don Julio San Martín Salvá.
Don Jesús Olivares Baqué.

En el mismo DIARIO, página 613; tercera columna.

Donde dice:

Don José Gistau Castilla.
Don César González de Ampuero.
Don Manuel Fernández Cortada.

Debe decir:

Don José Gistau Castilla.
Don César González Ampuero Mejías.
Don Angel Fernández Cortada.

En el mismo DIARIO y página; primera columna.

Donde dice:

Don Juan Cerdá Márquez.
Don Jaime Ruiz Guardiola.
Don Rafael Maceres Maya.
Don Luis de la Chapelle Hernández.
Don Enrique Incán Borlade.
Don Luis Fernández-Corujedo Fernández.

Debe decir:

Don Juan Cerdá Marqués.
Don Jaime Puig Guardiola.
Don Rafael Maceres Maya.
Don Luis de Lachapelle Hernando.
Don Enrique Inclán Bolado.
Don Luis Fernández-Corujedo González.

Madrid, 26 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

ANUNCIOS

REGIMIENTO DE ARTILLERIA DIVISIONARIA NUM. 34

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se expresan, se anuncia, por medio del presente, para que los constructores propongan, hasta el día 31 de diciembre del año en curso, bajo sobre cerrado y acompañado del último recibo de la contribución industrial, dirigido al señor comandante Mayor de este Cuerpo. Quedando sin efecto todos los modelos o documentación recibidos después de la fecha indicada.

1.º Los materiales que se empleen en la construcción serán de producción nacional.

2.º El precio que se fije a los efectos adjudicados será invariable.

3.º El importe de los anuncios los satisfarán, a prorrata, aquellos a quienes se le haga la adjudicación.

4.º Los efectos serán puestos, libre de todo gasto, en el Almacén del Cuerpo.

5.º Los modelos presentados y no adjudicados, se retirarán del Almacén del Cuerpo a los 30 días después del concurso; pasada esta fecha, los que no se hayan retirado no serán objeto de reclamación.

6.º Los constructores presentarán en la Caja del Cuerpo, antes de la celebración del concurso, el 5 por 100 del importe de los que concursen y a los que le sea adjudicado, el 10 por 100 total de lo que se le adjudique, hasta tanto termine su entrega.

7.º Si los efectos entregados no se ajustan a los modelos, bien en su total o en parte de ellos, serán objeto de pérdida de la fianza, si la Junta Económica del Cuerpo así lo estima oportuno.

8.º Todas las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100, de pagos al Estado.

ARTICULOS QUE SE CITAN

Mantas de ganado	200
Cinchuelos	300
Bruzas	550
Almohazas	400
Esporfillos	500
Cubos para agua (lona)	150
Cadenillas barbilladas	300

PERSONAL	
Clarín de órdenes	
Clarines natural	
Bajo natural	
Bajo segundo	
Bajo grave	
Bolsas de cuero para los mismos.	
Gordones	
Manoplas	
Boquillas de repuesto	

Villa Sanjurjo, 12 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

P. 13—10

El importe de los anuncios los satisfarán, a prorrata, aquéllos a quienes se haga la adjudicación.

Las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

Pontevedra, 22 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

P. 3—3

REGIMIENTO DE ARTILLERIA A CABALLO NUM. 36

Necesitando adquirir este regimiento un lavaplatos mecánico, se saca a concurso, por el presente anuncio, para que los constructores o almacenistas que lo deseen, presenten modelos y proposiciones hasta el día 15 de enero de 1940, bajo sobre cerrado, dirigido al teniente coronel comandante Mayor de este Cuerpo.

1.º El importe de los anuncios lo satisfará aquel a quien se haga la adjudicación.

2.º Dicho lavaplatos será puesto en el Almacén del Cuerpo en el campamento de Carabanchel.

3.º Todas las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

Campamento de Carabanchel, 25 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

P. 3—1 a

EJERCITO

Revista ilustrada de
las Armas y Servicios

(Publicación del Ministerio del Ejército)

Cultura general • Cultura profesional • Información

De interés, no sólo para los jefes y oficiales de todas las Armas, Cuerpos y Escalas, sino para cuantos sientan la preocupación de los problemas militares y de la defensa nacional.

Para colaboración literaria, fotográfica y artística, suscripciones y publicidad, dirigirse al Director de EJERCITO.—Avenida de José Antonio, 34, piso D.—Teléfono 25254.—partido de Correos.—Madrid.

REGIMIENTO DE INFANTERIA DE MONTAÑA NUM. 57

Necesitando este regimiento adquirir instrumental, prendas y efectos que a continuación se relacionan:

Cuatro cornetas de órdenes, 27 cofinetas, 228 collares para mulos, 228 cadenas de rouzales, 228 brúzulas, 228 mantas de ganado, 2,8 morriles de pienso y 10 cribas para cobada.

Los constructores que lo deseen presentarán proposiciones, hasta el 15 de enero del próximo año, bajo sobre cerrado, dirigido al teniente coronel Mayor de este regimiento.

Las materias que se empleen en la construcción serán de producción nacional.

REGIMIENTO DE ARTILLERIA A CABALLO NUM. 36

Necesitando este regimiento adquirir los efectos que a continuación se expresan, se anuncia por el presente, un concurso que quedará cerrado el día 15 del próximo enero, en cuyo plazo los proveedores que lo deseen, podrán presentar proposiciones en la Mayoria del regimiento.

EFFECTOS QUE SE CITAN

600 brúzulas y 600 esportillos para piensos.

El importe de los anuncios lo satisfarán, a prorrata, aquellos a quienes se haga la adjudicación.

Todas las facturas quedarán sujetas a un descuento de 1,30 por 100, por ventas al Estado.

Campamento de Carabanchel, 23 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

P. 3—1 a



EFFECTOS MILITARES y CIVILES

CONDECORACIONES
ESPADERIA - BORDADOS
BASTONES DE MANDO

GALONERIA y CORDONERIA
DEMÁS EFECTOS PARA UNIFORMES MILITARES
y CIVILES

CELADA MAYOR, 21 MADRID

TELEFONO 12108

CASA ESPECIALIZADA en trabajos
excepcionales, PROPIOS PARA REGALOS

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Y COLECCION LEGISLATIVA DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día ... 0,30 • Número o pliego atrasado 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	... 15,00
Al DIARIO OFICIAL	... 12,00
A la Colección Legislativa	... 3,00

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	... 30,00
Al DIARIO OFICIAL	... 24,00
A la Colección Legislativa	... 6,00

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado, y al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha; y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, des-

pués de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo: el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de Colección al pie de la misma; y, en defecto de ésta, se nos indicarán las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio del Ejército y del Boletín Oficial del Estado. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estas publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, y no a la referida Imprenta, ni al citado Boletín Oficial.

ANUNCIOS

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,90 PESETAS LA LÍNEA.
PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA
ADMINISTRACIÓN

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del
DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército

DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO



ORDENES

Dirección general de Reclutamiento y Personal

ASCENSOS

Caballería

Se anula el ascenso al empleo de capitán, concedido por orden de 21 del actual (D. O. núm. 69), al teniente de Caballería D. Francisco Luque Barrios, por haber pasado a situación de retirado por edad con fecha 16 de septiembre último según orden de 18 del mismo mes (B. O. núm. 265).

Madrid, 26 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

DESTINOS

Sanidad Militar

Pasa destinado, agregado provisional, a la Inspección General de Sanidad Militar, el teniente coronel médico D. Fernando Marzo Abecia, actualmente jefe de Sanidad y director del Hospital Militar de Huesca.

Madrid, 27 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

Cesa en la comisión que venía desempeñando por orden de 21 de julio del presente año (B. O. núm. 208), el teniente coronel médico, D. Ignacio Granado Camino, incorporándose a su destino de director del Hospital Mu-

tar de Logroño; y cesa en este cargo de dicho hospital el comandante médico, retirado extraordinario, D. Leopoldo Martínez Olmedo, el cual quedará disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 27 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

DISPONIBLES

Caballería

Cesa en la situación de "Al Servicio del Protectorado" por haber causado baja en la Mehal-la Jalifiana de Tetuán, núm. 1, el alférez provisional de Caballería D. Mohamed Ben Kiran-Kiran, el cual queda en situación de disponible forzoso en el Protectorado de Marruecos.

Madrid, 26 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

Sanidad Militar

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos nacionales y restituida sin declaración de responsabilidad la información que como procedentes de zona roja, les ha sido instruida a su liberación, se reintegran al escalafón de su clase el brigada de Sanidad Militar D. Andrés Cabrera Catero, que quedará con el número uno de su categoría, y el subteniente del mismo Cuerpo, D. Hermilio Torla Escribano, a continuación de don Isidoro Gonzalo Sánchez, quedando ambos en situación de disponible forzoso en Albacete y Barcelona, respectivamente.

Madrid, 25 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

REEMPLAZO

Sanidad Militar

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, con efectos administrativos a partir de 14 de agosto último y residencia en Valencia, el capitán de Sanidad Militar D. Bernardo Gis Teno, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101). Madrid, 25 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, con efectos administrativos a partir de 17 de noviembre último y residencia en Valladolid, el teniente médico asimilado, D. Fortunato Escrivano de la Torre, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101). Madrid, 25 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia

militar

PENSIONES

Personal civil

En virtud de lo dispuesto en el artículo segundo del decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936, y orden de 21 de marzo de 1937 (B. O. del R. número 17 y 151), se declara con derecho a pensión, con carácter provisional, y mesadas de supervivencia, a los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con doña Luisa Alonso de Ojeda Auriña y termina con doña Lucrecia Velasco Padrino, cuyos haberes pasivos se satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación.

Madrid, 16 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Día	Mes	
693,50	Alava		22 octubre 1938	Vitoria	Moresa de Alava	Alava	
693,50	Navarra		18 junio 1937	Navarra	Abárzuza	Navarra	
693,50	Pontevedra		8 marzo 1938	Pontevedra	Porrino	Pontevedra	
693,50	Navarra		5 agosto 1936	Navarra	Corella	Navarra	
693,50	Navarra		3 enero 1938	Navarra	Culleredo	La Coruña	
693,50	La Coruña		23 abril 1938	La Coruña	Argomedo	Burgos	
3.500,00	Burgos		2 enero 1939	Burgos	Artajona	Navarra	
693,50	Navarra		1 junio 1938	Navarra	Tuy	Pontevedra	
4.000,00	Pontevedra		4 agosto 1938	Pontevedra	Santibáñez Zanzaguda	Burgos	
693,50	Burgos		28 marzo 1938	Burgos	Melilla	Málaga	
3.500,00	Málaga	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	29 agosto 1938	Burgos	Padilla de Abajo	Burgos	
693,50	Burgos		28 agosto 1938	Burgos	Baños de Valdearados	Burgos	
795,50	Idem		20 junio 1938	Burgos	Aya	Guipúzcoa	
693,50	Idem		12 septiembre 1938	Burgos	Cádiz	Cádiz	
693,50	Guipúzcoa		5 septiembre 1937	Guipúzcoa	Cádiz	Puerto S. María	Idem
693,50	Cádiz		3 septiembre 1938	Cádiz	Cascante	Navarra	
693,50	Idem		30 marzo 1938	Cádiz	Armas	Santander	
3.500,00	Navarra		20 enero 1938	Navarra	Amurrio	Alava	
3.500,00	Santander		11 junio 1937	Santander	Burgos	Burgos	
2.160,00	Alava		6 septiembre 1938	Alava	Alamjano	Soria	
693,50	Burgos		12 enero 1939	Burgos	Villa Frurla	Valdeolea	
693,50	Soria		26 agosto 1938	Soria	Valdeolea	Santander	
693,50	Burgos		1 enero 1939	Burgos	Arucas	Las Palmas	
693,50	Santander		23 septiembre 1937	Santander	Las Palmas	Las Palmas	
795,50	Las Palmas		4 noviembre 1938	Las Palmas			

NOMBRES DE LOS INTERESADOS		Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Hilario Monge Lozano	D. ^a Guillermo Monge	Padres	Infantería	Soldado, Severiano Monge Monge
D. Benito Gómez Expósito	D. ^a Ramona Varela Vila	Idem	Idem	Cabo, Manuel Gómez Varela
D. Miguel Sánchez Pichardo	D. ^a María del Pino García	Idem	F. E. T.	Falangista, Francisco Sánchez del Pino
D. Constancio Salado López	D. ^a María del Valle Cuesta	Idem	Infantería	Soldado, Francisco Salado del Valle
D. Saturnio Andrés Gil	D. ^a Margarita de Miguel Pascual	Idem	F. E. T.	Falangista, Angel Andrés de Miguel
D. Guillermo Casa del Río	D. ^a Isabel del Río del Río	Idem	Infantería	Soldado, Cayo Casa del Río
D. Bonifacio Casado de Diego	D. ^a Eusebia Torres de Mingo	Idem	Idem	Soldado, Eugenio Casado Torres
D. Francisco Jiménez Martínez	D. ^a Francisca Martínez Jiménez	Idem	F. E. T.	Falangista, Rogelio Jiménez Martínez
D. Víctor Aparicio Herrero	D. ^a Benita Rodríguez Baños	Idem	Infantería	Alférez, D. Jacinto Aparicio Rodríguez
D. Cándido Hernando López	D. ^a Pascuala Gilarraz González	Idem	Artillería	Cabo, Mariano Hernando Gilarraz
D. Moisés García Tierno	D. ^a María García Martínez	Idem	Infantería	Soldado, Vitalio García García
D. Antonio Hidalgo León	D. ^a Francisca Pérez Crespo	Idem	Ingenieros	Cabo, Manuel Hidalgo Pérez
D. Benito Lozano Lozano	D. ^a Modesta Tobías Tobías	Idem	Infantería	Soldado, Laureano Lozano Tobías
D. Eusebio Ibarra Pérez	D. ^a Eusebia Pérez Dehesa	Idem	F. E. T.	Falangista, Anastasio Ibarra Pérez
D. Jacinto Herrero Otero	D. ^a Felisa Sanz Reales	Idem	Infantería	Soldado, Mariano Herrero Sanz
D. Félix Irigaray Irigaray	D. ^a Felisa Lavilla Cabriada	Idem	Idem	Cabo, Fermín Irigaray Lavilla
D. Jesús Baamonde Camba	D. ^a Manuela Díaz García	Idem	F. E. T.	Falangista, José Irigaray Lavilla
D. Joaquín Arroyo Guillén		Padre	F. E. T.	Sargento, D. Joaquín Arroyo Pérez
» Mariano García García		Idem	Infantería	Sargento, D. Maximiliano García Maté
» Urbano García López		Idem	Idem	Sargento, D. Rufino García Domínguez
» Francisco González Fernández		Idem	Idem	Cabo, Manuel González Simón
» Cipriano Cuevas Hompanera		Idem	F. E. T.	Falangista, Eliseo Cuevas Pérez
» Juan Alonso Pérez		Idem	Idem	Falangista, Avelino Alonso Fernández
» Tomás del Castillo Gómez		Idem	Infantería	Cabo, Antonio Castillo Castillo
» Martín Sáez de Samaniego Mateo		Idem	F. E. T.	Falangista, Julio Sáez de Samaniego Mateo
» Toribio Calvo Cabriada		Idem	Infantería	Cabo, Florencio Calvo Calvo
» Esteban Prada Moraza		Idem	Artillería	Soldado, Julián Prada Salazar
» Irineo Calvo Iglesias		Idem	F. E. T.	Cabo, Buenaventura Calvo Simón
» José Jiménez Piedrahita-Ruiz		Idem	Infantería	Cabo, Francisco Jiménez Piedrahita Tello
» Joaquín Mellén Celestino		Idem	Regulares	Sargento, D. Francisco Mellén Tesoro
» Adelio Sosa Pinto		Idem	Caballería	Corneta, Francisco Sosa Expósito
» Canuto Martínez de Antofiana y Gondia		Idem	F. E. T.	Falangista, Francisco Martínez de Antofiana y González de Betolaza

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar concesión a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda en la que debe empezar el abono de la pensión	Residencia de los interesados
			Día	Mes	Año		
693,50	Soria		8	abril	1938	Soria	Sagides
795,50	Lugo		13	mayo	1938	Lugo	Antas de Hull
693,50	Cádiz		8	enero	1937	Cádiz	Jerez de la Frontera
693,50	Sevilla		22	julio	1938	Sevilla	Pilas
693,50	Soria		23	marzo	1938	Soria	Covaleda
693,50	Idem		13	abril	1937	Soria	Pobar
693,50	Idem		9	agosto	1938	Soria	Laina
693,50	Idem		2	septiembre	1938	Soria	Fuentes de Agreda
4.000,00	Palencia		9	enero	1939	Palencia	Previlla Collarros
795,50	Segovia	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	13	agosto	1936	Segovia	Vernuir de Porretos
693,50	Soria	16	diciembre	1937	Soria	Estepa de S. Juan
795,50	Sevilla		23	septiembre	1938	Sevilla	Marchena
693,50	Logroño		13	septiembre	1937	Logroño	Villavende de Rioja
693,50	Palencia		21	enero	1939	Palencia	Rivas de Campos
693,50	Segovia		28	agosto	1938	Segovia	Tolofirio
795,50	Navarra		31	mayo	1938	Navarra	Peralta
693,50			15	agosto	1937		
3.500,00	Lugo		13	marzo	1938	Lugo	Santiago de Santobad
693,50	Málaga		22	agosto	1937	Málaga	Antequera
3.500,00	Burgos		22	diciembre	1937	Burgos	Burgos
3.500,00	Huelva		9	mayo	1938	Huelva	Valdelarco
795,50	Sevilla		31	enero	1938	Sevilla	Carmóna
693,50	León		6	febrero	1938	León	Dosando
693,50	Burgos		7	diciembre	1936	Burgos	Burtillo
795,50	Canarias		13	octubre	1938	Tenerife	Calderaria
693,50	Alava		8	enero	1930	Vitoria	Laguardia
705,50	Soria		1	abril	1938	Soria	Muro de Agreda
693,50	Alava		14	noviembre	1938	Alava	Armiñón
705,50	Salamanca		2	enero	1938	Salamanca	Trabancas
705,50	Sevilla		30	julio	1936	Sevilla	Sevilla
3.500,00	Madrid		28	septiembre	1938	Madrid	Madrid
705,50	Badajoz		8	octubre	1937	Badajoz	Badajoz
693,50	Alava		14	septiembre	1938	Alava	Ouraita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS

CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecean los causantes	
D. Doroteo González López	Padre	Infantería	Soldado, Domingo González Plaza
» Ramón Iturrioz Laízar	Idem	Idem	Soldado, José Iturrioz Urcola
D. Mercedes Clemente Sabariego	Madre	Legión	Teniente, D. Francisco de Miguel Clemente
» Estafilia Esperanza Barroso Mon- teroso	Idem	Artillería	Soldado, Jesús Monrey Barroso
» Petra Vidaurre Vergara	Idem	Infantería	Soldado, Teófilo Latorre Vidaurre
» Pilar Diéguez Rodríguez	Idem	Armada	Capitán de corbeta, D. Enrique López Diéguez
» Manuela Florido San Juan	Idem	F. E. T.	Falangista, José Martín Florido
» Florentina Casado Hueta	Idem	Artillería	Soldado, Eugenio Hueta Casado
» Isidra Cañamares Granada	Idem	Infantería	Soldado, Matías García Cañamares
» Tomasa Azcona Landa	Idem	F. E. T.	Falangista, Victoriano Zubala Azcona
» Peregrina Vedeso Mauriño	Idem	Infantería	Soldado, Manuel Veloso Mauriño
» Iñés Llamas Fuente	Idem	Idem	Soldado, Miguel Fuentes Llamas
» Concepción Campoa Vasallo	Idem	Caballería	Capitán, D. Fernando Artalejo Campos
» Jerga Catalina Cristóbal	Idem	Infantería	Soldado, Ricardo Sanz Catalina
» Trinidad Goicoechea Quijano	Idem	Idem	Comandante, D. José María de Dueñas Goicoechea
» Jonquiza Echevarría Arratibel	Idem	F. E. T.	Falangista, Cándido Arratibel Echevarría
» Lorenza Elcarte Galdeano	Idem	Infantería	Soldado, Jesús Gauña Elcarte
» Martina Elduayen Plazaola	Idem	Infantería	Soldado, Antonio Seraluce Elduayen
» Salvadora Gómez Bermúdez	Idem	Legión	Teniente, D. Juan Moreno González
» Desideria Chamorro Maestre	Idem	Infantería	Sargento, D. Antonio Martínez Chamorro
» Lealti Ibáñez Hernández	Idem	Idem	Cabo, Lorenzo Díaz Ibáñez
» Paula Zupata Piñeda	Idem	Legión	Teniente, D. Juan Salguero Infante
» Silviera Lasanta Jiménez	Idem	Infantería	Soldado, Tomás Jiménez Lasante
» Sofía González de Quevedo y Leónsio	Idem	F. E. T.	Falangista, Francisco Ruffoni-González de Quevedo
» Matilde Hernández Alonso	Idem	Idem	Cabo, Alejandro Garcés Hernández
» Josefina Vicente Martínez	Viuda	Idem	Sargeante, D. Valentín Martínez Ramos
» María Teresa Blasco Ruiz	Idem	Idem	Capitán, D. Ricardo Lambarri Vanguras
» Feliciana Gómez Ros	Idem	Idem	Falangista, Vicente Belmonte Navarrete
» María de la Salud Pachón y Franco	Idem	Infantería	Comandante, D. Francisco Franco Arribas
» Guillermo Gallego Paniagua	Idem	Idem	Soldado, Sixto Apodiso Olmedo Rojo
» Amelia González González	Idem	Idem	Soldado, Francisco Alvarez Álvarez
» Rosario Sánchez Márquez	Idem	F. E. T.	Falangista, José López Sampayo
» Justa Abad Chiribarro	Idem	G. Civil	Guardia, Timoteo Ricota Sevilla
» Genfrudis Gascoña Luengo	Idem	Idem	Brigada, D. Eusebio Duque González
» Carmen González Díaz	Idem	Infantería	Soldado, Francisco Benítez Guillén
» Orosio Diego Ruiz	Idem	Idem	Teniente, D. Jesús Barrios Minambre
» Rosa Sáenz Villarreal	Idem	Caballería	Soldado, Adolfo Baños Sagasti
» Magdalena Guardiola Santoni	Idem	Idem	Capitán, D. Ildefonso Van Mock
» Alfonso Martínez Cavas	Idem	Armada	Maquinista, D. Joaquín Pardo Almagro
» Francisca Castro García	Idem	Regulares	Sargento, D. Polonio Cantero Mata
» María Salomé Crespo Sanz	Madre	Artillería	Soldado, Aquilino Abad Crispín
» Eduarda Gamero Gamero	Viuda	F. E. T.	Falangista, José Toscano Barroso
» María Luisa Oliveras Iglesias	Idem	Idem	Teniente, D. Tomás Colas Pérez
» Concepción Lorido Encarnado	Idem	Regulares	Teniente, D. Benigno Pradilla Fernández-Luna
» Dolores Alvarez Fernández	Idem	F. E. T.	Falangista, José Parrilla Bernál
» Amalia Ucísda Gaytanes	Idem	G. Civil	Teniente, D. Juan Aranguren Ponte
» Agustina Iturzaeta Goenaga	Idem	F. E. T.	Falangista, José Iturzaeta Saamendia
» María de los Dolores Iglesias Alvarez	Idem	Infantería	Soldado, Dionisio Sánchez Moris
» Jerónima Jiménez Brito	Idem	Idem	Soldado, Andrés Vega Falcón
» María de los Dolores Irastorza Sainz	Idem	Idem	Soldado, Juan Gaudiana Bengoechea
» Angeles Lanestua Mainar	Idem	Idem	Alférez, D. Amalio Adán Vivar
» Rosario Rodríguez Soria	Idem	F. E. T.	Falangista, Manuel Corzo Villalba
» Teresa Gil Bolafios	Idem	Infantería	Soldado, Manuel Morales Gil
» Carmen Larred Rodríguez	Idem	Idem	Soldado, Lamberto Torres Larred
» Dolores Adámez Jara	Idem	Regulares	Soldado, Gregorio González Mederol
» Rosa Vila Alvarez	Idem	G. Civil	Teniente, D. Miguel Marín Vila
» Amada Atienza Salvador	Idem	Idem	Guardia segundo, Joaquín Hinojosa Dobón
» Aquilina Sanz Soto	Idem	Infantería	Soldado, Secundino Carbón Tereda
» Felicidad García Alvarez	Idem	Idem	Soldado, Segundo Fernández García
» Salvadora Ruiz Espuig	Idem	G. Civil	Capitán, D. Luis Rodríguez Montiel

Pensión anual que se les concede - Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Pueblo	Provincia	
					Día	Mes	Año
693,50	Salamanca		5 marzo 1938	Salamanca	Navasfrías	Salamanca	
693,50	Guipúzcoa		30 septiembre 1938	Guipúzcoa	Ibarra	Guipúzcoa	
5.000,00	Madrid		21 octubre 1936	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50	Vizcaya		3 septiembre 1938	Vizcaya	Gallarta	Vizcaya	
693,50	Navarra		1 enero 1939	Navarra	Azcor	Navarra	
9.000,00	Madrid		7 marzo 1938	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50	Cádiz		9 abril 1938	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
693,50	Soria		25 agosto 1937	Soria	Chasorna	Soria	
693,50	Idem		1 enero 1938	Soria	Abiñón de Medina	Idem	
693,50	Navarra		2 septiembre 1936	Navarra	Oteiza	Navarra	
693,50	Pontevedra		2 septiembre 1937	Pontevedra	Barro	Pontevedra	
693,50	Zamora		5 septiembre 1938	Zamora	Villar de Forzón	Zamora	
7.500,00	Madrid		16 noviembre 1938	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50	Guadalajara		27 agosto 1937	Guadalajara	Mieles de Atienza	Guadalajara	
9.000,00	Madrid		4 febrero 1939	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50	Guipúzcoa		11 julio 1938	Guipúzcoa	Ataún	Guipúzcoa	
693,50	Navarra		5 noviembre 1936	Navarra	Estella	Navarra	
693,50	Guipúzcoa		14 enero 1938	Guipúzcoa	Arpetaia	Guipúzcoa	
5.000,00	Granada		24 octubre 1938	Granada	Granda	Granada	
3.500,00	Soria		30 septiembre 1938	Soria	Laina	Soria	
795,50	Cádiz		15 junio 1938	Cádiz	Puerto S. María	Cádiz	
5.000,00	Idem		26 noviembre 1936	Ceuta	Ceuta	Idem	
693,50	Soria		13 enero 1939	Soria	Matasejún	Soria	
693,50	Cádiz		26 diciembre 1936	Cádiz	Puerto S. María	Cádiz	
795,50	Soria		1 septiembre 1938	Soria	Fuentelmonge	Soria	
2.160,00	Zaragoza	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	1 noviembre 1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
7.500,00	Idem		3 septiembre 1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	Teruel		8 enero 1938	Teruel	Cascante del Río	Teruel	
9.000,00	Sevilla		27 enero 1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50	León		26 junio 1938	León	Castrotierra	León	
693,50	León		15 junio 1938	León	Anllares	León	
693,50	Lugo		28 agosto 1938	Lugo	Sarria	Lugo	
1.240,00	Guadalajara		19 noviembre 1935	Guadalajara	Sigüenza	Guadalajara	
3.830,00	Cuenca		17 junio 1937	Cuenca	Cuenca	Cuenca	
693,50	Las Palmas		5 septiembre 1937	Las Palmas	Galdor	Las Palmas	
5.000,00	Salamanca		22 enero 1939	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
693,50	Logroño		8 enero 1937	Logroño	Villoslada de C.	Logroño	
7.500,00	Sevilla		17 febrero 1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.000,00	Murcia		11 julio 1937	Murcia	Cartagena	Murcia	
3.500,00	Badajoz		21 enero 1939	Badajoz	Alburquerque	Badajoz	
693,50	Soria		18 junio 1938	Soria	Vallde villano d e Feria	Soria	
693,50	Badajoz		21 marzo 1938	Badajoz	Oliver de la F.	Badajoz	
5.000,00	Madrid		21 octubre 1938	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00	Badajoz		1 enero 1939	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
693,50	Sevilla		16 agosto 1938	Sevilla	Aznalcóllar	Sevilla	
5.000,00	Badajoz		3 abril 1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
693,50	Guipúzcoa		25 abril 1937	Guipúzcoa	Asteasu	Guipúzcoa	
693,50	Oviedo		11 octubre 1936	Oviedo	Oviedo	Asturias	
693,50	Las Palmas		26 abril 1938	Las Palmas	Tarifa Baja	Las Palmas	
693,50	Santander		22 septiembre 1938	Santander	Ramales	Santander	
4.000,00	Zaragoza		22 septiembre 1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	Sevilla		2 diciembre 1936	Sevilla	Morón de la F.	Sevilla	
693,50	Las Palmas		3 septiembre 1937	Las Palmas	Valsequillo	Las Palmas	
693,50	Teruel		12 septiembre 1937	Teruel	Villarquemado	Teruel	
1.440,00	Huelva		31 julio 1938	Huelva	Aroche	Huelva	
5.000,00	Madrid		16 octubre 1936	Madrid	Madrid	Madrid	
3.100,00	Teruel		27 diciembre 1937	Teruel	Teruel	Teruel	
693,50	Valladolid		23 junio 1938	Valladolid	Aldea Mayor	Valladolid	
693,50	León		28 julio 1937	León	Cáncara de Luna	León	
7.500,00	Madrid		4 agosto 1937	Madrid	Madrid	Madrid	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS

Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes
------------------------------	---

CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

D.ª Candelaria Morales Carrasco	Viuda	Infantería	Teniente, D. Ramón Piñero Jiménez
» María Hernández Carabantes	Idem	IF. E. T.	Faiangista, Ángel Domínguez Jiménez
» Feliciana Escrivé Torres	Idem	Idem	Faiangista, Anacleto Conejos Conejos
» Cleofé Martínez Martínez	Idem	G. Civil	Cabo, Félix Álvarez Moral
» Josefina Herrero de Rey	Idem	Caballería	Capitán, D. Manuel Serrano Ariz
» Mercedes Heras Iglesias	Idem	F. E. T.	Faiangista, Francisco García Jiménez
» Julia Martín Laplaza	Idem	E. M. G.	Intendente general, D. Francisco Jiménez Arenas
» Sara García Rodríguez	Idem	Artillería	Coronel, D. Atilano Varona Maestro
» Gloria Gómez de la Serna y Fábregue	Idem	E. M.	Teniente coronel, D. José Irureta-Gollena y Miranda
» Tomasa Martínez Pina	Idem	Caballería	Teniente coronel, D. Alfonso Fairén López
» Guadalupe Marchesi Sociats	Idem	Artillería	Teniente coronel, D. Angel Piro de la Lama
» Carmen Asensi Maestre	Idem	Intendencia	Teniente coronel, D. Leopoldo Saavedra Rojo
» Elena Alvarez Osorio García de Tejada	Idem	E. M.	Comandante, D. Pablo Muñoz León
» María Gorsini Marquina	Idem	Idem	Comandante, D. José Dielza Laguna
» Cecilia Caturia Mauricio	Idem	Infantería	Comandante, D. Valerio Camino Peral
» Hermilia Florencia Parera	Idem	Idem	Comandante, D. José Corredor Arana
» Soledad González Posada	Idem	Idem	Comandante, D. Antonio Eyaralar Almazán
» Eugenia Tramblin y del Aguila	Huérfera	Idem	Comandante, D. Eugenio Tramblin Francés
» Carmen Martínez Strong	Viuda	Caballería	Comandante, D. Luis San Simón Fortuny
» María Travassos Garasa	Idem	Artillería	Comandante, D. José Sabater Gómez
» Enriqueta Gordó Vilas	Madre	Ingenieros	Comandante, D. Luis Alfonso Gordó
» María Noriega Echevarría	Viuda	Idem	Comandante, D. Antonio Bastos Amert
» Carmen Fajardo Guardiola	Idem	G. Civil	Comandante, D. Enrique Ballenilla
» Carmen Martínez Oyuélos	Idem	Sanidad	Comandante médico, D. Mario Romero Pra
» Josefina Cajal Peyrona	Idem	Idem	Comandante, D. Domingo Sierra Bustamante
» Amalia Pérez Lombar	Idem	Infantería	Capitán, D. Gumersindo de la Gándara Marsella
» Teresa Andreu Cendráñ	Idem	Infantería	Capitán, D. Enrique Cabezas Anchutegui
» Paulina Blanco Guijarro	Idem	Infantería	Capitán, D. Nicolás Velázquez Padillo
» María Teresa Pique Tiuxet	Idem	Idem	Capitán, D. Pedro Mercader Bofill
» Dolores Moruenda Jiménez	Idem	Idem	Capitán, D. Federico Minguez Gómez
» Dolores Caldero Mágica	Idem	Artillería	Capitán, D. José Queipo Málaga
» Matilde Marina Villena Fernández	Idem	Idem	Capitán, D. Luis Barrero Mayo
» Francisca Domíriz Muñoz	Idem	Ingenieros	Capitán, D. Antolín Redondo Cachorro
» Dolores Fernández Perdiguer	Idem		
D. Juan Felip Rodil	Huérferos	Intendencia	Capitán, D. Juan Felip Rocardell
» Santiago Felip Fernández			
» Enrique Felip Fernández			
D.ª María Teresa Creich París	Viuda	G. Civil	Capitán, D. Daniel Sánchez Olaechea
» Soledad Rosales y Sanz	Idem	Infantería	Teniente, D. Víctor Andrés Ruiz del Arbol
» Carmen Martínez Meseguer	Idem	Infantería	Teniente, D. Antonio Sánchez García
» Dolores de Toro Durío	Madre	Idem	Teniente, D. Rafael Granados de Toro
» Luisa Zapater Espinosa	Viuda	Artillería	Teniente, D. Antonio Pardo Ariguel
» María Magdalena Ruiz Criado	Idem	Idem	Teniente, D. José María Sáez López
» Dolores Gutiérrez García	Idem	Ingenieros	Teniente, D. Fernando García Rodríguez
» María Rodríguez García	Idem	G. Civil	Teniente, D. Carlos Tenorio Cavanillas
» Isidora Pedroviejo Esteban	Idem	Ingenieros	Alférez, D. Antonio Oliver Roca
» Teodora Basterra Andúzea	Idem	Alabarderos	Alférez, D. Constancio Estables Cobeño
» Petra Rico Calvo	Idem	Infantería	Suboficial, D. Vicente Ortiz Fuentes
» Carmen Rodríguez Sellés	Idem	Ingenieros	Brigada, D. Juan Martínez Pérez
» María de Pablo Roldán	Idem	Carabineros	Brigada, D. Eusebio Ruiz Dueño
» Millagros de la Vega López	Idem	Caballería	Sargento, D. Isaac Casas Jiménez
» Teresa Mantecón Martín	Idem	Artillería	Sargento, D. Valentín Valdés Álvarez
» Luisa Piera Piera	Idem	G. Civil	Sargento, D. Antonio Martí Batallor
» Francisca Rubio Villanueva	Idem	Idem	Sargento, D. Jesús Blasco Montesinos
» Francisca Moreno Fener	Idem	Idem	Guardia, Alberto Noguera Colacios
» Basilisa Ocaña López	Idem	Idem	Guardia, Sebastián López Gómez
» Florencia Valenciano de Blas	Idem	Idem	Guardia, Victoriano Martí Téllez
» Mercedes Piarello Ferray	Idem	Intendencia	Auxiliar, Juan Santos Medina
» Dolores Maiquez Gómez	Idem	Artillería	Maestrito, D. Antonio Manzamera Gómez
» Lucrecia Velasco Padrino	Madre	Armada	Comandante-auditor, D. César Moya Velasco

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimien- to a los in- terestedos	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar e abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Obr. sección
					Día	Mes	
5.000,00	Cádiz	Estatuto de Cla- ses Pasivas del	13 febrero 1937	Ceuta	Ceuta	Cádiz	
693,50	Teruel	19 abril 1937	Teruel	Teruel		Teruel	
693,50	Idem	20 diciembre 1937	Teruel	Formicho Bajo		Idem	
3.465,00	Madrid	Estado de 22 de octubre de 1926	25 julio 1936	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00	Idem	23 julio 1936	Madrid	Madrid		Idem	
693,50	Cádiz	28 julio 1937	J. Frontera	Jerez de la F.		Cádiz	
	Barcelona	1 octubre 1937	Barcelona	Barcelona		Barcelona	
	Madrid	1 diciembre 1936	Madrid	Madrid		Madrid	Z.
	Idem	1 diciembre 1936	Madrid	Madrid		Idem	
	Idem	1 diciembre 1936	Madrid	Madrid		Idem	
	Idem	1 diciembre 1936	Madrid	Santa Cruz de M.		Idem	A. bis
	Ciudad Real	1 septiembre 1936	Ciudad Real			Ciudad Real	
	Madrid	1 diciembre 1936	Madrid	Madrid		Madrid	
	Idem	1 abril 1938	Madrid	Madrid		Idem	B. bis
	Alicante	1 septiembre 1936	Alicante	Alicante		Alicante	C. bis
	Madrid	1 diciembre 1936	Madrid	Madrid		Madrid	
	Valladolid	1 septiembre 1936	Valladolid	Valladolid		Valladolid	
	Madrid	1 noviembre 1936	Madrid	Madrid		Madrid	
	Idem	1 diciembre 1936	Madrid	Madrid		Idem	
	Idem	1 diciembre 1936	Madrid	Madrid		Idem	D. bis
	Valencia	1 septiembre 1936	Valencia	Valencia		Valencia	
	Madrid	1 agosto 1936	Madrid	Madrid		Madrid	
	Alicante	1 septiembre 1936	Alicante	Alicante		Alicante	
	Guipúzcoa	1 diciembre 1936	Guipúzcoa	San Sebastián		Guipúzcoa	F. bis
	Madrid	1 diciembre 1936	Madrid	Madrid		Madrid	
	Idem	1 octubre 1936	Madrid	Madrid		Idem	G. bis
	Murcia	1 noviembre 1936	Cartagena	Cartagena		Murcia	
	Madrid	1 diciembre 1936	Madrid	Madrid		Madrid	
	Barcelona	1 agosto 1936	Barcelona	Barcelona		Barcelona	
	Alicante	1 agosto 1936	Alicante	Herche		Alicante	
	Valencia	1 diciembre 1936	Valencia	Valencia		Valencia	
	Madrid	1 octubre 1936	Segovia	Madrid		Madrid	
	Guadalajara	1 diciembre 1936	Guadalajara	Guadalajara		Guadalajara	
	Valencia	1 septiembre 1936	Valencia	Valencia		Valencia	H. bis
	Castellón	1 diciembre 1936	Castellón	Valdejucar		Castellón	
	Madrid	1 diciembre 1936	Madrid	Madrid		Madrid	I. bis
	Murcia	1 septiembre 1936	Murcia	Murcia		Murcia	
	Zaragoza	20 agosto 1938	Zaragoza	Zaragoza		Zaragoza	J. bis
	Madrid	1 agosto 1936	Madrid	Madrid		Madrid	
	Idem	1 agosto 1936	Madrid	Madrid		Madrid	
	Guadalajara	1 agosto 1936	Guadalajara	Guadalajara		Guadalajara	
	Madrid	1 julio 1937	Madrid	Madrid		Madrid	
	Guadalajara	1 agosto 1936	Madrid	Madrid		Idem	
	Madrid	1 septiembre 1936	Madrid	Madrid		Idem	
	Idem	1 septiembre 1936	Madrid	Madrid		Idem	
	Idem	1 diciembre 1936	Madrid	Madrid		Idem	
	Idem	1 diciembre 1936	Madrid	Madrid		Idem	
	Zaragoza	1 noviembre 1936	Madrid	Aranjuez		Aranjuez	K. bis
	Barcelona	1 septiembre 1936	Zaragoza	Zaragoza		Zaragoza	
	Valencia	1 agosto 1936	Barcelona	Barcelona		Barcelona	
	Almería	1 noviembre 1936	Valencia	Aborache		Valencia	
	Idem	1 agosto 1936	Almería	Almería		Almería	
	Guadalajara	1 septiembre 1936	Almería	Almería		Almería	
	Madrid	1 agosto 1936	Guadalajara	Moherando		Moherando	
	Murcia	1 noviembre 1936	Madrid	Madrid		Guadalajara	
	Granada	1 octubre 1936	Murcia	Murcia		Madrid	L. bis
		1 septiembre 1936	Granada	Granada		Murcia	

OBSERVACIONES

(A) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña María de los Dolores Alonso de Ojeda Aarich, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 15 de diciembre de 1894, y elevada a su actual cuantía con arreglo a la ley de presupuestos de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(B) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Rosa Unturbe Conte, a quien le fué transmitida por fallecimiento de su madre doña María Conte Peirona. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(B bis) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Dolores, a quien le fué asignada al fallecimiento de su madre doña Teresa Ceano-Vivas Velázquez, y la percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(C) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Blanca Rodríguez y Sáenz de Tejada, la cual no llegó a disfrutarla por haber optado por la de su padre, que le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 12 de diciembre de 1914. Se eleva a la cuantía que se concede con arreglo a la Ley de Presupuestos de 1929. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(CH) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista; el cual queda nulo.

Se le aplica el reglamento del Montejo Militar, por serla más beneficiosa.

(D) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Consuelo Valcárcel Lacasaigne, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 24 de septiembre de 1918. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(E) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefa Cañas Luyavia, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 23 de abril de 1925. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(F) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Emilia Bernat García, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 30 de octubre de 1930 (D. O. núm. 254). La

percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(G) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Francisca Latiga Francés, a quien le fué concedida por orden de 7 de marzo de 1893 (D. O. núm. 52). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(H) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Amalia Ibáñez de Zuazo Nafarrate, a quien le fué concedida por orden de 20 de octubre de 1896 (D. O. núm. 237). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(I) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carlota López Hernández, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado, con fecha 27 de julio de 1922. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, siendo compatible la parte de la pensión que les corresponden a doña María del Perpetuo Socorro y doña Ana María con los sueldos de 4.000 y 3.000 pesetas anuales, herederos. La heruirá la percibirá desde el 29 de mayo último, como transmisión por fallecimiento de su madre y por ser la única hija en aptitud legal y la disfrutará en tanto la conserve, con arreglo al artículo 83 del vigente estatuto de Clases Pasivas.

(Q) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le hizo el gobierno marxista, que queda nulo.

(P) Tiene derecho a percibir por una sola vez la cantidad de 4.500 pesetas, importe de cinco mesadas de supervivencia en virtud de los servicios abonables y haber pasivo de 10.800 pesetas anuales, que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

(Q) La percibirán en tanto conserven la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista, que queda nulo.

(R) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista, el cual queda nulo.

(S) Percibirá la citada cantidad, por una sola vez, importe de cinco mesadas de supervivencia, en virtud de los servicios abonables y haber pasivo que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

(P) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y hasta el día 22 de abril de 1953, fecha en que se cumplen los 16 años de pensión temporal que se le concede en armonía con el número de años servidos por el causante.

(U) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que se le hizo por orden de 1 de marzo de 1938 (B. O. del E. núm. 513), el cual queda anulado.

(V) Dicha pensión se abonará a la interesada, en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo al que pertenecía el causante hubiera recibido.

(X) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Amparo Ortega Mantecón, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha 31 de octubre de 1927 (D. O. número 254). La percibirán por partes iguales anuales, que actual y respectivamente perciben del Estado, pero han de atenerse a la limitación que establece el artículo 96 del vigente estatuto de Clases Pasivas; por lo tanto, si alguna de ambas beneficiarias, por aumento de su sueldo o por acrecimiento de pensión llegase a reunir por ambos importes una suma superior a 5.000 pesetas anuales, el exceso será rebajado de su parte y acrecerá la de las demás, por partes iguales, lo cual también se practicará si alguna de las beneficiarias pierde la aptitud legal para el disfrute, sin necesidad en uno u otro caso de nuevo señalamiento.

(J) Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 2 de octubre último (D. O. núm. 11). La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte incrementará la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento. El percibo se hará previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

(K) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Joaquina Bernál Matiola, a quien le fué concedida por orden de la Subsecretaría del Ejército de 30 de abril de 1938. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(L) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista, el cual queda anulado.

(M) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista, el cual queda nulo.

(N) Esta pensión la percibirán en la siguiente forma: la viuda desde el día 15 de diciembre de 1938 hasta el 28 de mayo último, en que falleció; por lo tanto, las cantidades que le hubiera correspondido percibir y que no percibió, deben quedar a disposición de sus legítimos y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su partes se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(Y) Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cueros hubieran sido satisfechas a los inter-

resados. Los padres las percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(Z) Se eleva al cincuenta por ciento la del veinticinco por ciento que le fué concedida por orden de fecha 31 de marzo de 1938 (B. O. núm. 544), por haberse comprobado que su esposo fué asesinado por los rebeldes. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

(A bis) Se eleva al cincuenta por ciento la pensión del veinticinco por ciento que le fué concedida por orden de fecha 31 de enero de 1938 (B. O. número 481), por haberse comprobado que su esposo fué asesinado por los rebeldes. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(B bis) Se eleva al cincuenta por ciento la pensión del veinticinco por ciento que le fué concedida y que percibía por la Pagaduría de Hombres del octavo Cuerpo de Ejército. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(C bis) Se eleva al cincuenta por ciento la pensión del veinticinco por ciento que le fué concedida y que percibía por la Pagaduría Militar de Hombres de la sexta región militar, la percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(CH bis) La percibirá por igual de su representante legal, D. Rafael del Ávila y Rada, hasta el día en que cumplía los 23 años de edad.

(D bis) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su hijo D. José, por cuenta del señalamiento que se le hizo con fecha 10 de febrero de 1938 (B. O. del E. número 497), el cual queda nulo.

(E bis) Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 20 de septiembre de 1937 (Boletín Oficial del E. núm. 348); la percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento citado, que queda nulo.

(F bis) Se eleva al cincuenta por ciento la pensión del veinticinco por ciento que le fué concedida por orden de fecha 20 de octubre de 1937 (B. O. número 371), por haberse comprobado que su esposo, fué asesinado por los rebeldes. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(G bis) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, cesando de disfrutarla su hija doña María de la Gándara y Pérez Lombard. El pago se hará previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del señalamiento que se hizo a la citada doña María, el cual queda sin efecto.

(H bis) Lo percibirán en la siguiente forma: la mitad la viuda y la otra mitad por partes iguales entre los tres hijos del causante; aquella mientras conserve la aptitud legal y D. Juan, D. Santiago y D. Enrique hasta el día 30 de abril de 1948, 30 de octubre de 1953 y 16 de abril de 1955, fechas en que, respectivamente, cumplirán los 23 años de edad. La percibirán por mano de su tutor legal, y si alguno perdiera sus derechos, su parte acrecerá a la de los otros huérfanos, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(I bis) Se eleva al cincuenta por ciento la pensión del veinticinco por ciento concedida anteriormente, por haberse comprobado que su esposo fué asesinado por los rebeldes. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(J bis) Se concede permuto de la pensión que veía percibiendo como viuda del comandante de Caballería D. Rafael Granados Mangrado, por la que se le concede en esta disposición y la percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudiera haber percibido desde la fecha en que se le concede por cuenta del otro señalamiento que queda nulo.

(K bis) Se eleva a la cuantía del cincuenta por ciento la pensión del veinticinco por ciento, que le fué concedida por orden de 21 de julio de 1937 (Boletín Oficial del E. núm. 279), y que percibía por la Pagaduría Militar de Hombres de la quinta región militar. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(L bis) Se le eleva al cincuenta por ciento la pensión del veinticinco por ciento, que le fué concedida y que percibía por la Pagaduría Militar de Hombres de Algeciras. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(x) Se les concede el cincuenta por ciento de sus sueldos o haberes pasivos excluidas las gratificaciones que disfrutase.

(2) Todas las pensiones a percibir en esta capital, serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 16 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Vafela.

ERRATAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MILITAR

DESTINOS

DIARIO OFICIAL del día 26 de diciembre de 1939, núm. 63, página 612, segunda columna.

Donde dice:

D. José Pablo Blasco.
Capitán habilitado D. Ramón Díez de Uzurrun.

D. Ricardo García Carellán.
D. Félix Bertrán de Lis.
D. Miguel Pérez de la Peña.
D. Ignacio Gómez Ulibarri.

Debe decir:

D. José Pablo-Blanco Morales.
Comandante habilitado D. Ramón Díez de Uzurrun Arán.

D. Ricardo García de Carellán Ugarte.

Don Fernando Bertrán de Lis Alzugaray.

Don José Pérez Lopetía.
Don Ignacio de Ulibarri Lacarra.

En el mismo DIARIO y página; tercera columna.

Donde dice:

Don José Montero de Iora.
Don Julio Saumartín Salvá.
Don Luis Olivares Baqué.

Debe decir:

Don José Montero de Lara.
Don Julio San Martín Salvá.
Don Jesús Olivares Baqué.

En el mismo DIARIO, página 613; tercera columna.

Donde dice:

Don José Gistau Castilla.
Don César González de Ampuero.
Don Manuel Fernández Cortada.

Debe decir:

Don José Gistau Castilla.
Don César González Ampuero Mejías.
Don Angel Fernández Cortada.

En el mismo DIARIO y página; primera columna.

Donde dice:

Don Juan Cerdá Márquez.
Don Jaime Ruiz Guardiola.
Don Rafael Maceres Maya.
Don Luis de la Chapelle Hernández.
Don Enrique Incán Borlade.
Don Luis Fernández-Corujedo Fernández.

Debe decir:

Don Juan Cerdá Marqués.
Don Jaime Puig Guardiola.
Don Rafael Maceres Maya.
Don Luis de Lachapelle Hernando.
Don Enrique Inclán Bolado.
Don Luis Fernández-Corujedo González.

Madrid, 26 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

ANUNCIOS

REGIMIENTO DE ARTILLERIA DIVISIONARIA NUM. 34

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se expresan, se anuncia, por medio del presente, para que los constructores propongan, hasta el día 31 de diciembre del año en curso, bajo sobre cerrado y acompañado del último recibo de la contribución industrial, dirigido al señor comandante Mayor de este Cuerpo. Quedando sin efecto todos los modelos o documentación recibidos después de la fecha indicada.

1.º Los materiales que se empleen en la construcción serán de producción nacional.

2.º El precio que se fije a los efectos adjudicados será invariable.

3.º El importe de los anuncios los satisfarán, a prorrata, aquellos a quienes se le haga la adjudicación.

4.º Los efectos serán puestos, libre de todo gasto, en el Almacén del Cuerpo.

5.º Los modelos presentados y no adjudicados, se retirarán del Almacén del Cuerpo a los 30 días después del concurso; pasada esta fecha, los que no se hayan retirado no serán objeto de reclamación.

6.º Los constructores presentarán en la Caja del Cuerpo, antes de la celebración del concurso, el 5 por 100 del importe de los que concursen y a los que le sea adjudicado, el 10 por 100 total de lo que se le adjudique, hasta tanto termine su entrega.

7.º Si los efectos entregados no se ajustan a los modelos, bien en su total o en parte de ellos, serán objeto de pérdida de la fianza, si la Junta Económica del Cuerpo así lo estima oportuno.

8.º Todas las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100, de pagos al Estado.

ARTICULOS QUE SE CITAN

Mantas de ganado	200
Cinchuelos	300
Bruzas	550
Almohazas	400
Esporfillos	500
Cubos para agua (lona)	150
Cadenillas barbilladas	300

PERSONAL	
Clarín de órdenes	
Clarines natural	
Bajo natural	
Bajo segundo	
Bajo grave	
Bolsas de cuero para los mismos.	
Cordones	
Manoplas	
Boquillas de repuesto	

Villa Sanjurjo, 12 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

P. 13—10

Aparecerá proximamente EJERCITO

Revista ilustrada de
las Armas y Servicios

(Publicación del Ministerio del Ejército)

Cultura general • Cultura profesional • Información

De interés, no sólo para los jefes y oficiales de todas las Armas, Cuerpos y Escalas, sino para cuantos sientan la preocupación de los problemas militares y de la defensa nacional.

Para colaboración literaria, fotográfica y artística, suscripciones y publicidad, dirigirse al Director de EJERCITO.—Avenida de José Antonio, 34, piso D.—Teléfono 26254.—partido de Correos.—Madrid.

REGIMIENTO DE INFANTERIA DE MONTAÑA NUM. 57

Necesitando este regimiento adquirir instrumental, prendas y efectos que a continuación se relacionan:

Cuatro cornetas de órdenes, 27 cofinetas, 228 collares para mulos, 228 cadenas de rouzales, 228 brúzulas, 228 mantas de ganado, 2,8 morrales de pienso y 10 cribas para cobada.

Los constructores que lo deseen presentarán proposiciones, hasta el 15 de enero del próximo año, bajo sobre cerrado, dirigido al teniente coronel Mayor de este regimiento.

Las materias que se empleen en la construcción serán de producción nacional.

El importe de los anuncios los satisfarán, a prorrata, aquéllos a quienes se haga la adjudicación.

Las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

Pontevedra, 22 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

P. 3—3

REGIMIENTO DE ARTILLERIA A CABALLO NUM. 36

Necesitando adquirir este regimiento un lavaplatos mecánico, se saca a concurso, por el presente anuncio, para que los constructores o almacenistas que lo deseen, presenten modelos y proposiciones hasta el día 15 de enero de 1940, bajo sobre cerrado, dirigido al teniente coronel comandante Mayor de este Cuerpo.

1.º El importe de los anuncios lo satisfará aquel a quien se haga la adjudicación.

2.º Dicho lavaplatos será puesto en el Almacén del Cuerpo en el campamento de Carabanchel.

3.º Todas las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

Campamento de Carabanchel, 25 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

P. 3—1 a

REGIMIENTO DE ARTILLERIA A CABALLO NUM. 36

Necesitando este regimiento adquirir los efectos que a continuación se expresan, se anuncia por el presente, un concurso que quedará cerrado el día 15 del próximo enero, en cuyo plazo los proveedores que lo deseen, podrán presentar proposiciones en la Mayoria del regimiento.

EFFECTOS QUE SE CITAN

500 brúzulas y 500 esportillos para piensos.

El importe de los anuncios lo satisfarán, a prorrata, aquellos a quienes se haga la adjudicación.

Todas las facturas quedarán sujetas a un descuento de 1,30 por 100, por ventas al Estado.

Campamento de Carabanchel, 23 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

P. 3—1 a



EFFECTOS MILITARES y CIVILES

CONDECORACIONES
ESPADERIA - BORDADOS
BASTONES DE MANDO

GALONERIA y CORDONERIA
DEMÁS EFECTOS PARA UNIFORMES MILITARES
y CIVILES

CELADA MAYOR, 21 MADRID

TELEFONO 12108

CASA ESPECIALIZADA en trabajos
excepcionales, PROPIOS PARA REGALOS

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Y COLECCION LEGISLATIVA DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día ... 0,30 • Número o pliego atrasado 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	... 15,00
Al DIARIO OFICIAL ...	12,00
A la Colección Legislativa ...	3,00

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	... 30,00
Al DIARIO OFICIAL ...	24,00
A la Colección Legislativa ...	6,00

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado, y al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha; y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, des-

pués de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo: el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de Colección al pie de la misma; y, en defecto de ésta, se nos indicarán las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio del Ejército y del Boletín Oficial del Estado. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estas publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonados, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, y no a la referida Imprenta, ni al citado Boletín Oficial.

ANUNCIOS

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,90 PESETAS LA LÍNEA.
PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA
ADMINISTRACIÓN

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del
DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército